

8



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLÁN"



ANÁLISIS DEL SISTEMA DE ANFIRO PARA EL RETIRO (S.A.R.) Y ADMINISTRADORAS DEL FONDO PARA EL RETIRO (AFORES)

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ACTUARIO

PRESENTA:

ROBERTO GAVITO BOLAÑOS

ASESOR DE TESIS: ACT. OFELIA ROMERO PÉREZ



SEPTIEMBRE, 2000

283949



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CAMPUS "ACATLÁN"
DIVISION DE MATEMÁTICAS E INGENIERÍA

Relación de profesores que fungirán como sinodales en el examen profesional que presentará el (la) alumno (a):

C. GAVITO BOLAÑOS ROBERTO

de la carrera: **ACTUARÍA**

y que servirán firmar de enterado:

PRESIDENTE: ACT. YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA
Amado Nervo # 91-A-13
Col. Santa María
Tel. 5-41-60-22

VOCAL: ACT. VÍCTOR MANUEL ACOSTA LEAÑOS
Plateros # 43-A Int. A
5ª. Sección Lomas Verdes
Tel. 343-08-39

SECRETARIO: DR. JOSÉ LUIS UMAÑA YAÑEZ
Cedros # 5-A Casa I
Col. Jardines de San Mateo
Tel. 360-55-32

SUPLENTE : ACT. ROMERO PÉREZ OFELIA (ASESOR)
Av. del Rosal Esq. Torres S/N.
Lomas de San Agustín
Tel. 300-85-95

SUPLENTE: ACT. SONIA CORDERO LÓPEZ
Viveros de la Cascada # 53
Col. Viveros de la Loma
Tel. 398-38-59

*Gracias Dios mío por haberme
permitido realizar el deseo de
concluir mi tesis.*

*A mis padres con enorme
cariño y gratitud porque
me ayudaron a construir
mi vida.*

*A Vicky, Ana Paola y Josué Roberto
por todo su amor, apoyo
y comprensión.*

*Gracias a todos los que intervinieron
para la realización de esta tesis.*

INDICE

	<i>Pag.</i>
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1 SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
1.1 Antecedentes	4
1.2 Definición del SAR	4
1.3 Cómo opera el SAR?	5
1.4 Aportaciones, liquidación y retiros	6
1.5 Aportación voluntaria, deducibilidad y gravamen	7
1.6 Enlace con el Sistema Bancario	8
CAPITULO 2 SOCIEDADES DE INVERSION	
2.1 Antecedentes	10
2.2 Definición de Sociedades de Inversión	11
2.3 Tipos de Sociedades de Inversión	12
2.4 Finalidad de las Sociedades de inversión	20
2.5 Enlace con el Sistema de Ahorro para el Retiro	20
CAPITULO 3 COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)	
3.1 Naturaleza, Objeto y Facultades	22
3.2 Comité Técnico Consultivo (estructura)	24
3.3 Atribuciones del Comité Técnico Consultivo	24
3.4 Reglas generales sobre la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro	25
3.5 Participación de la CONSAR en las Administradoras de Fondo para el retiro	28

CAPITULO 4	NUEVO SISTEMA DE PENSIONES	
	APARICION DE LAS AFORES	
4.1	<i>Reformas a la Ley del IMSS</i>	32
4.2	<i>Ramos de Seguridad Social</i>	34
4.3	<i>Elementos básicos del sistema de pensiones</i>	37
4.4	<i>Que son las AFORES ?</i>	43
4.5	<i>Características de las AFORES</i>	43
4.6	<i>Quienes pueden establecer una AFORE?</i>	46
4.7	<i>Proceso de afiliación a una AFORE</i>	46
4.8	<i>Proceso de Aportaciones</i>	46
4.9	<i>Comisiones</i>	47
4.10	<i>Cuadro de Comisiones de las AFORES</i>	49
4.11	<i>Proyecciones de inversión del fondo</i>	51
4.12	<i>Que es una SIEFORE</i>	59
4.13	<i>Características de las SIEFORES</i>	60
4.14	<i>Estructura de las SIEFORES</i>	60
	CONCLUSIONES	63
	BIBLIOGRAFIA	65

INTRODUCCION

En los últimos años se ha tenido una oleada de información y movimientos sobre planes de retiro y modificaciones a la Ley del Seguro Social con respecto a esto. En un principio, en 1992 hubo modificaciones a la Ley del Seguro Social dando surgimiento al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Mediante la implantación del SAR, se trata de garantizar a los trabajadores un mayor ingreso al momento de su retiro, invalidez, desempleo o a sus beneficiarios en caso de muerte, facilitando a su vez su acceso a los beneficios del ahorro en el sistema financiero mexicano.

El sistema de pensiones del IMSS provocó cuatro iniquidades que lesionaron a varios millones de mexicanos :

- 1. Una persona que cotizó al Instituto durante varios años pero no pudo continuar haciéndolo hasta los 60 ó 65 años, no tiene derecho a una pensión y pierde todas sus aportaciones.*
- 2. Los trabajadores que aportaron al IMSS durante toda su vida laboral tiene derecho a una pensión casi idéntica a la que reciben quienes sólo cotizaron durante 10 años. No existe una relación proporcional entre lo que se entregó al Instituto y lo que se percibe como jubilación.*
- 3. Las pensiones no reflejan el monto de los salarios percibidos durante la vida laboral, ya que para definir su monto sólo se toman en cuenta los salarios de los últimos cinco años y sufren el impacto inflacionario.*
- 4. Por último, el trabajador carece de la posibilidad de realizar aportaciones adicionales a su fondo de retiro a fin de obtener una mayor pensión.*

El plan de pensiones que se impulsó a principios de los noventas como un complemento a los programas de retiro del IMSS también afrontaba serios problemas :

- 1) El Sistema de Ahorro para el Retiro, a pesar de haber fomentado el ahorro interno, no logró cumplir con sus expectativas.*
- 2) Lo que en un principio se concibió como una nueva prestación para los trabajadores y una ayuda para la inversión productiva, terminó siendo fuente de graves conflictos.*

La idea principal era que el trabajador tuviera la libertad de elegir como manejar el fondo constituido en su cuenta, a fin de obtener mejores rendimientos al momento de su retiro. Pero esto resultaba bastante difícil, ya que, al tratar una persona de manejar su propio fondo requería realizar un estudio de las alternativas de inversión que tenía y a su vez de buscar a un profesional para que lo orientara acerca de cada alternativa y se daba cuenta que su fondo era insuficiente para poder invertirlo. Por ejemplo, el poder adquirir un Seguro de Retiro las aportaciones que realizaba a su cuenta, era inferior para poder pagar la prima del seguro para obtener una Suma Asegurada razonable.

Otro ejemplo que se pudiera manejar, era en la participación mediante Sociedades de Inversión, esto también era muy complicado; primero, por que se requería de un volumen de prima considerable para poder crear o participar en un portafolio de inversión y; segundo, el poder reunir a un gran número de asegurados requería de darles una educación acerca de Sociedades de Inversión. Por lo que se llegaba al resultado inicial que era manejarlo a través de los Bancos.

A varios años de su puesta en marcha, los trabajadores aún tienen serias dificultades para conocer el monto de sus cuentas. Muchos de ellos desconocen cuál es la cantidad de dinero con que cuentan para su retiro. Así mismo, dado que el número de la cuenta del SAR es exactamente el mismo que el del Registro Federal de Contribuyentes, se crearon duplicidades; por si lo anterior fuera poco, la estructura inicial del sistema coartaba la libertad de elegir cual sería la institución bancaria que manejaría los recursos, pues ella era designada por el patrón de acuerdo con sus intereses y preferencias.

A partir de julio de 1997, el sistema de seguridad social sufrió una profunda transformación. La plena vigencia de las nuevas leyes del IMSS y el SAR, aunada al surgimiento de las administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores (AFORES), nos sitúan ante una nueva realidad. Las viejas prácticas de la seguridad social habrán desaparecido casi por completo y como resultado de esto, tenemos frente a nosotros una serie de interrogantes cruciales para el futuro: ¿Cuáles son los cambios en la seguridad social? ¿Que son las AFORES? ¿Como operarán? ¿Cuáles son los beneficios que los trabajadores recibirán con este nuevo proyecto? ¿Que ocurrirá con las aportaciones del IMSS, el INFONAVIT y el SAR? ¿Como podrán disponer de estos recursos los trabajadores? y sobre todo: ¿Cuáles son los criterios que deben tomarse en cuenta para elegir la institución que manejará su fondo de retiro?.

En las siguientes páginas analizaremos con el mayor detalle posible las ventajas y desventajas que tuvo el SAR y las ventajas y desventajas que tienen las AFORES y todas estas cuestiones anteriores a fin de valorar el nuevo proyecto de seguridad social y su impacto en la vida de los trabajadores.

CAPITULO I SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

1.1 Antecedentes

Uno de los aspectos humanos más importantes desde el punto de vista de la economía del bienestar es el que corresponde con el nivel y calidad de vida de la población retirada. Sin embargo, los sistemas de previsión social y las prestaciones privadas en su conjunto, resultan insuficientes en comparación con las urgentes necesidades de este creciente estrato de la sociedad.

Para resolver este problema, algunos países reformaron sus sistemas de previsión social. En todos los casos, los cambios consistieron en la creación de fondos de pensiones; en los cuales, los pagos de jubilaciones provienen del capital y del rendimiento que cada derechohabiente acumuló en su cuenta de retiro individual.

Este sistema, llamado de capitalización, difiere de los tradicionales sistemas de reparto; en los cuales, los pagos de las pensiones se cubren con las cuotas que pagan las generaciones económicamente activas.

A partir del 1° de mayo de 1992 cobraron vigencia una serie de reformas y adiciones al marco jurídico de la previsión social en México. La figura central es un Seguro de Retiro financiado por medio de cuentas individuales de depósito y ahorro, constituidas por los patrones a favor de sus trabajadores en los términos del Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.).

1.2 Definición del S.A.R.¹

El Sistema de Ahorro para el Retiro o S.A.R. es una nueva prestación para los trabajadores. Es un ahorro que se va haciendo durante los años que uno trabaja y que va a dar una mayor tranquilidad económica cuando nos retiremos o jubilemos o si se sufriera incapacidad o desempleo. En caso de fallecimiento, su ahorro se entregaría a quienes nombramos como beneficiarios.

¹Ley del Sistema de Ahorro para el retiro: Manual Banamex, Bancomer

1.3 Cómo opera el S.A.R?

Las cuentas individuales del S.A.R. deberán tener dos subcuentas: la del seguro de retiro y la del fondo nacional de la vivienda.

El patrón deberá llevar a cabo la apertura de la cuenta individual del S.A.R. del trabajador en la o las instituciones de crédito que elija el primero, dentro de las que tengan oficina en plaza.

El trabajador que sea titular de una cuenta individual de ahorro para el retiro y tuviera una nueva relación de trabajo, habrá de proporcionar al patrón respectivo su número de cuenta, así como la denominación de la institución de crédito operadora de la misma.

El trabajador no deberá tener más de una cuenta de ahorro para retiro.

En caso de terminación de la relación laboral, el patrón deberá entregar a la institución de crédito respectiva, la cuota correspondiente al bimestre de que se trate o, en su caso, la parte proporcional de dicha cuota, en la fecha en que deba efectuar el pago de las cuotas correspondientes a dicho bimestre.

El entero de las cuotas se acreditará mediante la entrega que los patrones habrán de efectuar a cada uno de sus trabajadores, del comprobante expedido por la institución de crédito en la que el patrón haya enterado las cuotas citadas.

Las instituciones que reciban las cuotas de los patrones deberán proporcionar a éstos comprobantes individuales a nombre de cada trabajador dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciban las cuotas citadas.

Los patrones están obligados a entregarles a sus trabajadores dichos comprobantes junto con el último pago de sueldo de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

1.4 Aportaciones, rendimiento, traspasos, liquidación y retiros

Aportaciones

El pago de las cuotas obrero patronal es por bimestres vencidos, a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los patrones están obligados a enterar al IMSS, el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador.

Las cuotas son por el importe equivalente al 2% del salario base de cotización, estableciéndose como límite superior de dicho salario el equivalente de 25 veces el salario mínimo general mensual que rija en el Distrito Federal.

Los patrones están obligados a cubrir las cuotas establecidas mediante la entrega de los recursos en instituciones de crédito, para su abono en la subcuenta del seguro de retiro de las cuentas individuales del SAR abiertas a nombre de los trabajadores.

Rendimiento

En caso de que los recursos sean manejados por Banco de México, este deberá invertir los recursos en créditos a cargo del Gobierno Federal. El saldo de dicha inversión al final de cada mes, se ajustará en una cantidad igual a la que resulte de aplicar al saldo promedio diario mensual, la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste. Adicionalmente a dicho ajuste se causarán intereses a una tasa no inferior al 2% anual, pagaderos mensualmente mediante su reinversión en las respectivas cuentas.

Esto es, se acreditarán los intereses equivalentes a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior más una tasa mínima del 2% y máxima del 6%.

Deberá enterarse a cada trabajador, al menos anualmente, del estado que guarda su cuenta.

Trasposos

El trabajador podrá, en cualquier tiempo, solicitar directamente a la institución depositaria el traspaso a otra institución de crédito, de los fondos de su cuenta individual del SAR.

Los trabajadores que decidan traspasar los fondos de su cuenta individual de ahorro para retiro de una institución de crédito a otra, pagarán la comisión que determine el Banco de México. Dicha comisión será descontada a los trabajadores del importe de los fondos objeto del traspaso.

El trabajador tendrá derecho a solicitar a la institución de crédito el traspaso de parte o totalidad de los fondos de la subcuenta del seguro de retiro de su cuenta individual, a sociedades de inversión administradas por instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras.

Liquidación

Los requisitos para el retiro total de los recursos del fondo son :

- *Para el caso de Retiro, edad mínima de 65 años o bien la edad establecida por el plan de jubilación de la empresa.*
- *Incapacidad permanente, o*
- *Fallecimiento*

Retiros

Se prevé que los trabajadores puedan realizar retiro parciales hasta del 10% del saldo de la cuenta en caso de : Incapacidad temporal o pérdida del empleo y este podrá hacerse una vez cada 5 años. En el caso de retiro por desempleo solo podrá realizarse una vez que la cuenta tenga un saldo de dieciocho veces la última aportación, y se acredite no haber realizado retiros en los últimos cinco años.

1.5 Aportaciones voluntarias, deducibilidad y gravamen

Aportación adicional

El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales en todo momento, por conducto de su patrón o a título personal.

En caso de desempleo, el trabajador podrá efectuar aportaciones siempre que sean mayores a cinco días de salario mínimo.

Podrán participar en este sistema las personas físicas no comprendidas en el régimen obligatorio del Seguro Social (trabajadores independientes).

Deducibilidad y gravamen

Son deducibles las jubilaciones y pensiones o cualquier forma de retiro cuyo máximo diario no exceda de nueve veces el salario mínimo del área geográfica de que se trate. El excedente paga los impuestos correspondientes.

Son deducibles los ingresos obtenidos con cargo a las subcuentas del seguro de retiro, hasta por el equivalente a 90 veces el salario mínimo de la región por cada año de contribución al sistema. El excedente paga los impuestos correspondientes.

Las aportaciones de los patrones son deducibles. Los intereses no son acumulables.

Las aportaciones voluntarias son deducibles hasta un máximo del 2% de su salario base de cotización, sin que éste supere 10 veces el salario mínimo general mensual.

1.6 Enlace con el Sistema Bancario

El Sistema de Ahorro para el Retiro está estructurado sobre la base de dos componentes principales: sus objetivos y los medios para lograrlos.

Los objetivos se dividen a su vez en macroeconómicos, sociales y financieros.

Los mecanismos para alcanzar los objetivos son: el establecimiento de un seguro de retiro, de un esquema de ahorro voluntario y de una reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).

Los objetivos macroeconómicos del SAR, persiguen aumentar el nivel del ahorro interno, con objeto de acumular recursos suficientes para financiar proyectos de inversión de largo plazo y apoyar el crecimiento sostenido de nuestra economía.

Los objetivos sociales buscan mejorar las condiciones de vida de las personas en la edad de retiro y simultáneamente resolver los problemas sociales futuros, derivados del cambio en la estructura de edades de la población mexicana.

Los objetivos financieros pretenden eliminar las barreras que limitan la participación de los trabajadores en los rendimientos mayores, accesibles únicamente a los inversionistas institucionales y fomentar sistemáticamente el hábito de ahorro entre la población de menores ingresos.

Como mencionamos anteriormente el SAR se fundamenta en el establecimiento de cuentas individuales por trabajador, divididas en dos subcuentas:

La subcuenta del seguro de Retiro.

La subcuenta del INFONAVIT

Para tal efecto, los recursos de la subcuenta del seguro de retiro se destinará íntegramente a la compra de instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Federal.

Por lo tanto, los recursos de esta subcuenta son depositados en el Banco de México y devengarán un rendimiento anual de 2 puntos porcentuales adicionales a la tasa de inflación, medida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

En una etapa posterior, los recursos de esta subcuenta podrán ser canalizados hacia sociedades de inversión operadas por instituciones de crédito, casas de bolsa, aseguradoras y sociedades operadoras. Estas Sociedades de Inversiones son instituciones que concentran el dinero de numerosos ahorradores y lo invierten, por cuenta y a beneficio de éstos como se muestra en el siguiente capítulo.

CAPITULO 2**SOCIEDADES DE INVERSION****2.1 Antecedentes ¹**

Los antecedentes conocidos mencionan que las sociedades de inversión aparecieron hace más de cien años en los mercados bursátiles de Bélgica y Escocia, en donde se desarrollaron como empresas de fomento, de capital de riesgo, alguna de las cuales invirtieron en nuestro país de manera incipiente, principalmente en la construcción de ferrocarriles.

La estructura jurídica de estas instituciones se reguló por primera vez en México, en la ley que establece el régimen de las sociedades de inversión que data de diciembre de 1950. Esta ley establecía como su finalidad la de "efectuar operaciones con títulos, valores y otros efectos bursátiles", siendo aplicable a cualquier sociedad dedicada a realizar tales actos.

Esta ley fue sucedida por la Ley de Sociedades de Inversión, promulgada en diciembre de 1954 de existencia efímera, ya que fue abrogada por la Ley de Sociedades de Inversión de diciembre de 1955. En los años de 1963, 1965 y 1978, y con mayor profundidad en 1980, sufre diversas modificaciones esta ley, hasta la aparición de la legislación vigente cuyo decreto data del 21 de diciembre de 1984.

Las reformas a la ley de 1980 marcaron la pauta en la creación de un mayor número de Sociedades de Inversión, acorde con el desarrollo y demandas del Mercado de Valores mexicano.

A partir de las referidas reformas, se permitió que las sociedades de inversión operaran como sociedades abiertas, es decir, que tuviesen la posibilidad de recomprar los títulos a sus inversionistas a través de las sociedades operadas, convirtiéndolas en instrumentos ágiles y eficientes para la inversión.

Las sociedades de inversión son, básicamente, sociedades anónimas especializadas en la administración de inversiones, que reúnen los capitales de numerosos ahorradores y los invierten por cuenta y a beneficio de éstos, en un conjunto amplio y selecto de valores, sin intentar lograr el control de las empresas en las que intervienen. Su principal objetivo es diversificar las inversiones y con ello disminuir los riesgos y promediar las utilidades.

1 Libros "Fuentes de Financiamiento"; "Invierta en la Bolsa"

Las sociedades de inversión, al operar "fondos" (otro nombre con el que se les conoce) cuantiosos, aprovechan ventajas que los pequeños inversionistas no pueden obtener aisladamente, como son las siguientes :

- *Administración profesional de la cartera.*
- *Gran liquidez, ya que los inversionistas pueden vender sus acciones en cualquier momento.*

2.2 Definición de Sociedades de Inversión ¹

Son instituciones orientadas al análisis de opciones y aplicación productiva de fondos colectivos, que reúnen todas las características y estructura jurídica de la sociedad anónima. Se pueden definir también como instituciones que concentran el dinero de numerosos ahorradores y lo invierten, por cuenta y a beneficio de éstos, entre un amplio y selecto grupo de valores, sin pretender en ningún caso intervenir en la gestión de las sociedades en las que participan.

Las sociedades de inversión están autorizadas para operar como tales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran reguladas en su función por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, organismo gubernamental que ejerce control y vigilancia sobre ellas, mediante la aplicación de reglas de carácter general.

Las sociedades de inversión son organismos especializados en la administración de inversiones provenientes de la captación de aportaciones de personas interesadas en formar y acrecentar su capital. Los recursos captados se canalizan a la constitución de "carteras" de inversión, mismas que se encuentran integradas por una amplia variedad de valores.

Participar en un fondo de inversión, implica "tener parte" en cada uno de los valores que integran su cartera. La operación de un fondo de inversión implica manejar montos considerables, lo que permite aprovechar ventajas que difícilmente pueden obtener los pequeños inversionistas aisladamente.

¹ Libro "Invierta en la Bolsa" Tesis "Estructura y Organización Jurídica de las Sociedades de Inversión"

A través de sus fondos de inversión este tipo de sociedades "piensa" y actúa por sus beneficiarios en la forma en que ellos lo harían si tuvieran tiempo, la experiencia y la información suficiente y oportuna, para tomar decisiones que tiendan a ser óptimas.

Las sociedades de inversión, constituyen además un instrumento adecuado para incrementar la oferta y la demanda en el mercado de valores y dar acceso a los pequeños inversionistas, a los beneficios que este ofrece, proporcionando la posibilidad de contar con una inversión diversificada y profesionalmente administrada.

El artículo tercero de la Ley de Sociedades de Inversión, señala : Las Sociedades de Inversión tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

2.3 Tipos de Sociedades de Inversión ¹

Las sociedades de inversión pueden ser:

Sociedades de Inversión Comunes

Primeras que aparecieron en el país, cuyas operaciones se realizan con valores y documentos de renta variable y renta fija.

Estas instituciones permiten la participación a pequeños y medianos ahorradores en el capital de las empresas, confiriendo ventajas a sus participantes, atribuibles solamente a los grandes capitales de inversión como puede ser: diversificación, reducción del riesgo y administración profesional. De lo contrario, el inversionista individual con fondos limitados no podría eludir el factor riesgo de su inversión, situándolo en peligro de pérdida incluso del principal.

Por otra parte, una cartera formada por escasos valores, no podrá aprovechar la estructura de oportunidades vigentes en el mercado accionario.

1 Libro "Inversiones: Práctica, metodología, estrategia y filosofía"

Las Sociedades de Inversión al no invertir más del 10% de su capital en acciones de una misma emisora, de acuerdo a lo establecido en la ley, eliminan estos problemas ocasionados por la falta de diversificación del portafolios, permitiendo al inversionista obtener una mayor confianza como resultado de los menores riesgos del conjunto de las inversiones.

Para un pequeño inversionista, la adquisición de valores individuales y la reinversión de los rendimientos en forma regular para mejorar utilidades, implica contar con profundos conocimientos financieros que generalmente el inversionista medio no tiene. Por otra parte el costo que implicaría para él contar con un asesor financiero individual que administre su cartera le restaría una importante rentabilidad a su reducido capital. Además a las Casas de Bolsa no les es costeable dedicar un asesor financiero al manejo de cuentas pequeñas. En este sentido, las Sociedades de Inversión generan economías a escala, ya que al agrupar a un gran número de inversiones, el costo de la asesoría financiera se diluye.

Las inversiones en valores de renta variable y fija se sujetarán entre otras a las siguientes disposiciones :

- 1. El porcentaje máximo del capital contable de las Sociedades de Inversión que podrá emitirse en valores emitidos por una misma empresa, en ningún caso podrá exceder el 10 %.*
- 2. El porcentaje máximo de una emisión que podrá ser adquirido, en ningún caso podrá exceder el 30 % de las acciones representativas del capital de la emisora.*
- 3. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá el porcentaje mínimo del capital contable que deberá invertirse en valores de fácil realización. Los valores emitidos por el Gobierno Federal no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados.*
- 4. Tratándose de valores y documentos emitidos por instituciones de crédito, las sociedades podrán invertir en ellos hasta un 30% de su capital contable.*

Sociedades de inversión de Renta Fija

También conocidas como Fondos del Mercado de Dinero que operan con valores y documentos de renta fija o de rendimiento preestablecido y con instrumentos del Mercado de Dinero.

Los fondos del mercado de dinero así llamados; son sociedades mercantiles que tienen como objeto captar recursos de un gran número de ahorradores para invertirlos en instrumentos de inversión de renta fija y mercado de dinero, con el objetivo de incrementar rendimientos. La utilidad se asignará diariamente entre los accionistas.

En el lenguaje financiero, Fondos de Mercado de Dinero y Sociedades de Inversión de Renta Fija son sinónimos, correspondiendo el primero al término práctico y el segundo al técnico-jurídico. Las principales características que presentan estos Fondos de Mercado de Dinero, son : atractivos rendimientos, liquidez y confianza.

En diciembre de 1983, las autoridades mexicanas otorgaron las primeras concesiones para la constitución de Sociedades de Inversión de Renta Fija.

Dentro de la mezcla de valores, se obtienen atractivos rendimientos ya que algunos destacan por pagar un interés superior al promedio. Dentro de esta categoría de instrumentos se encuentran las obligaciones de las empresas, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados de la tesorería de la federación, y pagarés de la tesorería de la federación emitidos por el Gobierno Federal.

Otra característica particular del ahorro a través de los Fondos de Mercado de Dinero es la liquidez. Cuando se invierte en un Fondo de Mercado de Dinero, se participa en una cartera de valores a través de la adquisición de participaciones sociales o acciones del fondo; cada acción representa una parte proporcional de la propiedad de los activos del fondo y de los intereses y rendimientos que obtenga la sociedad por la inversión en valores. Cada Fondo de Mercado de Dinero establece los mínimos de inversión.

Por otra parte, las Sociedades de Inversión de Renta Fija se sujetarán a las siguientes disposiciones:

No podrán invertir más del 10 % de su capital contable en una misma empresa.

1. *No podrán invertir más del 10 % de las emisiones de una misma empresa.*
2. *El porcentaje máximo del capital contable de las sociedades que podrá invertirse en valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor de un año, a partir de la fecha de adquisición, en ningún caso podrá exceder el 30 % de dicho capital. Los valores emitidos por el Gobierno Federal no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados.*
3. *Tratándose de valores y documentos de instituciones de crédito, se podrá invertir hasta un 40 % de su capital contable.*

Sociedades de Inversión de Capitales

Están autorizadas para operar con valores y documentos emitidos por empresas que requieren de recursos a largo plazo.

Desde su creación quedó establecida la obligación para que estas instituciones se organizaran como sociedades anónimas, siendo esta disposición común para los tres tipos descritos; no obstante se han previsto excepciones al régimen general, contemplado en la Ley General de Sociedades Mercantiles especialmente para las sociedades de capitales, considerando de que se trata de un instrumento para promover la formación de capitales a largo plazo, destinados a financiar la inversión productiva.

Como se ha señalado, las sociedades de inversión no tienen por objeto la adquisición del control de empresas; se plantea que tanto en las comunes como en las de capitales, puedan participar como accionistas las entidades financieras del exterior y las agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, dentro de los límites que establece la legislación que regula la inversión foránea en México.

Las sociedades de inversión por conducto de las sociedades operadas podrán adquirir en forma temporal las acciones que emitan, a excepción de las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo, cuyo caso desvirtuaría la función para la cual fueron creadas.

Así mismo, para asegurar la efectiva atomización del capital de las Sociedades de Inversión, se prevé que ninguna persona física o moral podrá ser propietaria, directa o indirectamente, del 10% o más del capital pagado de una Sociedad de Inversión, excepto en la etapa de su fundación, o bien tratándose de Casas de Bolsa que operen sus activos, o de Sociedades Operadoras de Sociedad de Inversión, en cuyo caso, por razones de mercado y de los accionistas de Sociedad de Inversión de Capitales, las autoridades correspondientes, podrán autorizar que se rebase dicho límite, con carácter temporal.

Las Sociedades de Inversión sólo podrán operar con aquellos valores y documentos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores entre los inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios, lo cual constituye un beneficio adicional para las propias sociedades de inversión y, por ende, para quienes han decidido invertir sus recursos en ellas, ya que sólo respecto de los títulos registrados puede haber una garantía de adecuada información que respalde la toma de decisiones en el mercado. Se exceptúa de esta disposición a las Sociedades de Inversión de Capitales, que podrán operar con valores y documentos que no estén inscritos en el citado registro, siempre que las inversiones se sujeten a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Respecto a la valuación de las acciones que emitan las Sociedades de Inversión, se han definido los sistemas que pueden utilizarse; se dispone la obligación de dar a conocer al público el precio de valuación y nuevamente en virtud de la singularidad de las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo se señala que tanto las acciones que emitan, como los valores y documentos que formen sus activos, deberán valuarse a través de comités de valuación, que son los que cuentan con los elementos necesarios para desempeñar dicho cargo.

Las actividades prohibidas a las Sociedades de Inversión encuentran su razón de ser en la prevención de riesgos innecesarios y la restricción de efectuar operaciones que no correspondan a su naturaleza. Las necesidades de liquidez que pudieran enfrentar estas sociedades quedan cubiertas, al mantenerse la posibilidad de que obtengan préstamos o créditos, otorgando en prenda los valores y documentos que mantengan en sus activos, de conformidad con las disposiciones de carácter general que se expidan al efecto.

La función esencial de las Sociedades de Inversión, es operar valores, lo que aunado a la magnitud de los recursos que manejan y las proyecciones futuras, explican la disposición que las obliga a que por lo menos el 94% de su activo total esté representado en efectivo y valores, y que el 6% restante se destine, en proporciones iguales, por una parte a los gastos de establecimiento, organización y similares y, por la otra parte, a los muebles, útiles de oficinas e inmuebles estrictamente necesarios.

Con el objeto de no crear un molde innecesario rígido, se establece que en casos excepcionales, las autoridades podrán autorizar variaciones a los límites transcritos, considerando el tipo de Sociedad de Inversión, el monto de capital constitutivo y las condiciones de la plaza en que se ubique el domicilio social.

El capital de riesgo está llamado a desempeñar un papel de primera importancia para que la estructura financiera de las empresas sea más sólida, para que los recursos que requiere su expansión sean adecuados y permanentes, así como para propiciar que un mayor número de accionistas participe en la propiedad de las empresas.

Este tipo de sociedades no son nuevas en nuestro contexto financiero y en el decreto de diciembre de 1984, se definen sus características propias y se establecen nuevos ordenamientos legales que buscan impulsar su desarrollo y normar sus funciones.

De acuerdo con esta legislación, las Casas de Bolsa e instituciones bancarias son susceptibles de obtener concesión para operar este tipo de sociedades, las cuales difieren de los fondos comunes y de renta fija, fundamentalmente en los aspectos relativos a la instrumentación, mecánica y opciones de inversión que ofrecen a sus accionistas. Estas sociedades están dedicadas a la promoción de empresas con mayoría de capital mexicano, que participen en un ramo de actividad industrial, comercial o de servicios y que contribuyan al desarrollo económico y social del país.

En consecuencia, prácticamente no existen restricciones para que una empresa de cualquier tamaño y giro, pueda ser promovida por una Sociedad de Inversión de Capital, mediante la adquisición de un porcentaje del capital social de la misma y/o de la adquisición de obligaciones emitidas por ella. Básicamente deberán ser empresas que requieran de recursos a largo plazo.

La importancia de estas sociedades radica en que a través de ellas, las empresas medianas y pequeñas consideradas en algunos casos como familiares, podrán diversificar su mercado e incrementar su productividad mediante la inyección no sólo de capital, sino también de asesoría administrativa y financiera profesional que coadyuve a su expansión.

Como su nombre lo indica, existe un riesgo para la Sociedad de Inversión promotora, ya que las ganancias o rendimientos que se puedan obtener están sujetos al éxito de los proyectos y resultados de la empresa promovida.

Las empresas promovidas por una Sociedad de Inversión de Capital, pueden ofrecer sus acciones en oferta pública o privada, teniendo la obligación de presentar informes financieros semestrales y anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de sus estatutos y contabilidad.

Dentro de las disposiciones generales que legalmente regulan la actividad de estas sociedades, podemos enunciar las siguientes :

- *Requieren presentar un estudio técnico-económico mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda estudiar y aprobar la viabilidad del proyecto, su objetivo específico, así como el programa general de su financiamiento.*
- *El porcentaje máximo del capital contable de la sociedad que podrá invertirse en acciones de una misma empresa promovida, no podrá exceder del 10% salvo en casos justificados, con carácter temporal, que determine la autoridad.*
- *El porcentaje máximo del capital contable de la sociedad que podrá invertirse en obligaciones de una o varias empresas promovidas, no deberá exceder del 25%.*
- *Deberán contar con un mínimo no inferior de 5 empresas promovidas, para cuyo objeto deberán celebrar un contrato de promoción cuyo clausulado necesitará aprobarse por la Asamblea General de Accionistas de la empresa y autorizarse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

- *Las Sociedades de Inversión de Capitales como toda sociedad mercantil, salvo las excepciones que marca la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, admiten hasta el 49% de capital foráneo, con la prohibición de que participen gobiernos o dependencias oficiales del exterior y la limitación de que ningún inversionista, persona física o moral, pueda ser propietario del 10% o más del capital pagado de la sociedad.*
- *Así mismo la Ley de Sociedades de Inversión establece que los recursos que transitoriamente no sean invertidos en acciones u obligaciones, deberán destinarse a la adquisición de valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

Las sociedades de este tipo deberán capitalizar por lo menos el 5% de sus utilidades netas obtenidas en cada ejercicio. El 95% restante quedará sujeto a la aplicación que determine la asamblea general ordinaria de accionistas.

Estas instituciones deberán organizarse como sociedades anónimas de capital variable, y sus activos pueden estar diversificados en diferentes sectores o especializarse en algún ramo de actividad empresarial en particular, con la opción de contratar los servicios de un intermediario bursátil, para la administración y el manejo de los valores.

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

A las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, se les reserva como único objeto la prestación de servicios de administración, distribución y recompra de sus acciones. Se ha previsto que estos servicios pueden ser prestados expresamente por Casas de Bolsa.

Las disposiciones legales que rigen a las Sociedades Operadoras, fortalecen la seguridad jurídica necesaria para su funcionamiento en favor del público inversionista y estimulan su presencia en el Mercado de Valores.

2.4 Finalidad de las Sociedades de Inversión

Su finalidad principal es el otorgar los mayores rendimientos a las personas que depositan sus ahorros.

2.5 Enlace con el Sistema de Ahorro para el Retiro

Como se mencionó en el capítulo 1, los recursos generados en la subcuenta del seguro de retiro pueden traspasarse a sociedades de inversión, estas a su vez invertirán esos recursos en instrumentos de inversión.

En la actualidad se cuenta con sociedades de inversión establecidas para el manejo de los fondos de las cuentas individuales del SAR (AFORES), las cuales logran o generan de un portafolio de inversión que cumple con las expectativas para el SAR como son: liquidez, administración, confiabilidad y rendimiento.

Una opción sería manejarlo a través de una Sociedad de Inversión Común ya que estas tienen la facilidad de operar inversiones a corto, mediano y largo plazo.

El manejar el fondo a través de una Sociedad de Inversión Común otorga las siguientes ventajas :

Se puede invertir parte del fondo en instrumentos de inversión a largo plazo para tener un rendimiento garantizado.

Se puede invertir parte del fondo en instrumentos de inversión de riesgo, para tratar de obtener mayores rendimientos.

Y existe una gran liquidez para poder afrontar los retiros por fallecimiento, jubilación, invalidez o el simple retiro para traspasar los fondos a otra cuenta.

Como se ha comentado, el primer proyecto es generar el ahorro individual y después ver la manera de obtener los mayores rendimientos, de tal modo que, en el momento de llegar a la edad de retiro su fondo haya generado el dinero necesario para poder subsistir lo más decoroso posible.

Para esto, existe un Organismo regulador para vigilar que no existan abusos y se respeten los derechos de los trabajadores la cual se llama la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, que a continuación describimos sus funciones.

CAPITULO 3 COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

3.1 Naturaleza, Objeto y Facultades

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión tiene por objeto establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, previstos en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión tiene las siguientes facultades :

- *Determinar las formas y procedimientos en que los obligados a cubrir las cuotas y aportaciones a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, habrán de proporcionar a las instituciones de crédito o a otras entidades financieras autorizadas para operar cuentas individuales en los mencionados sistemas, la información relativa a cada trabajador, a efecto de que puedan individualizarse para abono en las cuentas individuales respectivas.*
- *Establecer los procedimientos a través de los cuales se transmitan los recursos o la información entre las personas, instituciones de crédito, entidades financieras e institutos de Seguridad Social que participen en el Sistema de Ahorro para el Retiro.*
- *Establecer mediante disposiciones de carácter general la documentación, número o clave de identificación y demás características de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro.*
- *Establecer los montos máximos, periodos, forma de pago y demás características de las comisiones que las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas, podrán cobrar por los servicios que presten en relación con las cuentas individuales de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.*

- *Autorizar la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión que administren recursos provenientes de las subcuentas de retiro de las cuentas individuales.*
- *Establecer los términos en que los titulares de cuentas individuales podrán contratar seguros de vida o de invalidez, con cargo a los recursos de las subcuentas de retiro.*
- *Establecer en términos de Ley las modalidades, condiciones y documentación necesarios para el Retiro de Fondos de las cuentas Individuales.*
- *Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los planes de Pensiones establecidos por los obligados a reunir las cuotas y aportaciones de los sistemas de Ahorro para el Retiro.*
- *Asesorar al Gobierno Federal en materia de Sistemas en Planes de Pensiones derivados de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.*
- *Identificar otros mecanismos de Ahorro para el Retiro en que los trabajadores que por razones de una nueva relación laboral, dejen de ser sujetos a aseguramiento obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*
- *Realizar inspección y vigilancia.*
- *Imponer sanciones administrativas.*
- *Evitar el uso indebido de información privilegiada y los conflictos de intereses.*
- *Conocer bien su caso, resolver las quejas e inconformidades en contra de las Instituciones de Crédito o Entidades Financieras que manejan Recursos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.*
- *Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en Periódicos de amplia circulación en el País, la tasa de Interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando menos trimestralmente.*

3.2 Comité Técnico Consultivo

Estructura

El Comité Técnico Consultivo esta integrado por veinte miembros :

Presidente de la Comisión.

Representante Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Representante Secretaría de Desarrollo Social.

Representante Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Representante Banco de México.

Representante Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Representante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Jefe de la Unidad de Servicios Actuariales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Jefe de Servicios de Actuaría del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Representante Asociación Mexicana de Banqueros.

Representante Asociación Mexicana de Instituciones Bancarias.

Representante Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Representantes Organizaciones Nacionales de Trabajadores (5).

Representantes Organizaciones Nacionales de Patrones (2).

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar la forma de designar a los representantes de las Organizaciones Nacionales de Patrones, en el Comité Técnico Consultivo.

Los representantes de las Organizaciones Nacionales de Trabajadores, serán designados conforme a lo siguiente : cuatro corresponderán a las organizaciones representadas en la Asamblea General del IMSS, de los cuales dos serán designados por la organización mayoritaria y uno por cada una de las dos organizaciones inmediatas siguientes; el quinto representante será designado por la organización nacional mayoritaria de los trabajadores al servicio del Estado.

3.3 Atribuciones del Comité Técnico Consultivo

Conocer de los asuntos que le someta el Presidente de la Comisión, relativo a la adopción de criterios y políticas de aplicación general en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

3.4 Reglas Generales sobre la Operación del Sistema de Ahorro para el Retiro

- *Los patrones, dependencias y entidades, al cubrir las cuotas relativas al seguro de retiro y las aportaciones al fondo nacional de vivienda, mediante la entrega de los recursos correspondientes en Instituciones de Crédito o entidades financieras autorizadas, para abono en las subcuentas respectivas de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro, abiertas a nombre de sus trabajadores, deberán proporcionar a dichas instituciones de crédito o entidades financieras, información acerca de los totales de las mismas, así como información relativa a cada trabajador.*
- *Los trabajadores que realicen aportaciones adicionales, como no lo hagan por conducto de su dependencia, entidad o patrón, deberán entregar junto con los recursos, información relativa a dichas aportaciones.*
- *Las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas recibirán los formularios que les presenten de acuerdo a estas reglas, tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones.*
- *Las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas que reciban de las dependencias, entidades o patrones las aportaciones así como la información relativa, citadas en la regla primera, deberán entregar en el domicilio de las mismas, dentro de un plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que reciban los recursos, comprobantes individuales a nombre de cada trabajador.*
- *De conformidad con lo dispuesto en la ley, el trabajador podrá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público directamente o a través de esta Comisión el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Ahorro para el Retiro, a cargo de las dependencias, entidades o patrones.*

- *Las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas abrirán cuentas individuales, mismas que deberán estar integradas por dos subcuentas : la de Ahorro para el Retiro y la del Fondo de la Vivienda. Para su identificación las cuentas deberán contener el registro federal de contribuyentes del cuentahabiente de que se trate, así como la clave de la propia institución de crédito o entidad financiera que le corresponda.*
- *El cuentahabiente deberá designar beneficiarios conforme a las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier tiempo el propio cuentahabiente pueda sustituir a las personas que hubiera designado así como modificar en su caso, la proporción correspondiente a cada una de ellas.*
- *El patrón, entidad o dependencia que desee efectuar el entero de las cuotas o aportaciones relativas del Sistema de Ahorro para el Retiro y al Fondo para la Vivienda, en una institución de crédito o entidad financiera autorizada, distinta a aquella en que haya estado efectuando dichos enteros deberá presentar a la nueva institución o entidad financiera el informe en el que se indique que no existe problema respecto de la información proporcionada por el patrón, entidad o dependencia al realizar el último entero de las cuotas y aportaciones que le hubiere correspondido efectuar, ni con la correspondiente a bimestres anteriores.*
- *Los recursos a cuotas y aportaciones correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro, que reciban las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas, independientemente de si son o no operadoras de la cuenta individual, deberán de ser depositados a más tardar el cuarto día hábil bancario inmediato siguiente al de su recepción en las cuentas que el Banco de México les lleva al IMSS, INFONAVIT e ISSSTE.*
- *Los depósitos de que se trata devengarán intereses conforme a lo siguiente :*

Tratándose de la subcuenta de ahorro para el retiro, el saldo de esta subcuenta se ajustará el último día de cada mes en una cantidad igual a la resultante de aplicar al saldo promedio diario mensual de la propia subcuenta la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Tratándose de la subcuenta de vivienda, intereses en función del remanente de operación del fondo de vivienda en términos de lo dispuesto por la ley, mismos que serán pagaderos mediante su reinversión en la propia subcuenta.

- *Los cuentahabientes podrán traspasar sus cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de una institución de crédito o entidad financiera autorizada a otra, a cuyo efecto deberá solicitar tales traspasos a la institución de crédito o entidad financiera que en adelante desee les lleve su cuenta. La institución o entidad financiera que deje de manejar la cuenta podrá cobrar una comisión no superior a aquella que publique para tal efecto esta Comisión en el Diario Oficial de la Federación. Dicha comisión será descontada a los cuentahabientes del importe de tales recursos.*

El Comité de vigilancia, integrado por ocho miembros, se encarga de vigilar el desempeño de las funciones operativas de la Comisión.

Las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas, exclusivamente en relación con las cuentas y operaciones relativas al Sistema de ahorro para el Retiro, están obligadas a proporcionar a la Comisión la información y documentación que ésta les solicite en el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

La información y documentos que obtenga la Comisión en el ejercicio de las citadas facultades, son estrictamente confidenciales. Los servidores públicos de la Comisión son responsables en caso de su divulgación.

La inspección se sujeta al reglamento que al efecto expide el Ejecutivo Federal, y se efectúa a través de visitas que tienen por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control, y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en registros a fin de que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones aplicables al Sistema de Ahorro para el Retiro. Las visitas podrán ser ordinarias, especiales o de investigación.

La vigilancia consiste en cuidar que los cuentahabientes, instituciones de crédito y sociedades de inversión en lo que respecta a su participación en el Sistema de Ahorro para el Retiro, cumplan con ésta y demás leyes relativas, así como con las disposiciones que emanen de ellas, y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión, resultado de las visitas de inspección o de otras medidas de control practicadas.

3.5 Participación de la CONSAR en las Administradoras de Fondo para el Retiro

La CONSAR es una instancia descentralizada del gobierno cuyo principal objeto es la regulación y la supervisión de nuevo sistema de pensiones. Ello le permite convertirse en garante del buen uso de los recursos de los trabajadores y, en cierta medida, del destino que tendrá el ahorro interno.

Asimismo, dentro de las atribuciones de la CONSAR se encuentra la creación y la operación de dos comités de gran importancia para el buen funcionamiento del sistema: el de Análisis de Riesgos, cuyo objeto es establecer los criterios y lineamientos para la valoración de los peligros que pueden tener los valores que integrarán la cartera de las SIEFORES. Gracias a la intervención de este comité, las sociedades de inversión no podrán correr grandes riesgos con los fondos de los trabajadores y, debido a esto, se logrará que - en el peor de los casos - las pensiones mantengan su poder adquisitivo. La posibilidad de una especulación riesgoza y sin límites ha sido cancelada en beneficio de los propietarios de la cuentas individuales.

Las labores de este organismo están respaldadas por un segundo comité: el dedicado a la valuación de los documentos y valores susceptible de ser adquiridos por las SIEFORES. La intervención de este comité posibilita que ninguna sociedad de inversión pueda colocar los recursos de las cuentas individuales en documentos o valores cuyo rendimiento no haya sido previamente evaluado, con lo cual se refuerza la seguridad del patrimonio de los trabajadores.

Supervisión de la CONSAR :

Operativa { *Registro de trabajadores en la AFORE.*
Modificación de registros
Trasposos y unificaciones
Aportaciones
Administración de cuentas individuales

AFORE Y SIEFORE

Contable { *Capital social mínimo exigido*
Reserva especial
Aportaciones
Trasposos y unificaciones
SalDOS de las subcuentas
Retiros
Compra / Venta de valores

Bursátil y financiera { *Compra / Venta de valores*
Régimen de inversión
Análisis de riesgo
Valuación

Principales facultades que la legislación vigente otorgó a la CONSAR :

- *Regular, por medio de disposiciones de carácter general, la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones. De igual manera, la CONSAR norma la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, los institutos de seguridad social y los participantes en el sistema.*
- *Expedir las disposiciones generales a que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en lo referente a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los mencionados sistemas.*

- *Emitir, en el ámbito de su competencia, la regulación prudencial que regirá a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.*
- *Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a las AFORES y las SIEFORES de acuerdo con lo referido por la Ley de sistemas de ahorro para el retiro.*
- *Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.*
- *Imponer multas y sanciones a los participantes en el sistema cuando incurran en infracciones o contravengan las disposiciones normativas.*

Para cumplir con estas tareas, la CONSAR cuenta con una estructura específica : Junta de Gobierno, Presidencia y Comité Constitutivo y de Vigilancia.

Gracias a la CONSAR, los trabajadores cuentan con una instancia que busca la defensa de sus derechos como asegurados y propietarios de cuentas individuales. Efectivamente, cuando los patrones no cumplan con las obligaciones que les impone la Ley, sus empleados podrán recurrir al IMSS; y cuando alguna AFORE o SIEFORE no responda ante sus reclamos tienen el derecho de solicitar la conciliación y el arbitraje de la CONSAR.

La legislación actual establece que el procedimiento de conciliación y arbitraje conserva la naturaleza tutelar de los intereses de los propietarios de las cuentas individuales, al establecer la suplencia de la deficiencia en sus inconformidades.

Asimismo, se prevé que tanto las instituciones de crédito como las AFORES deberán sujetarse al procedimiento de conciliación. De esta manera, se robustece la protección del procedimiento en tanto que se permite que los patrones pueden acudir ante la CONSAR para presentar sus reclamaciones.

En favor de la simplicidad, expedición y del procedimiento gratuito, la ley establece que el arbitraje será amigable en composición y que la CONSAR fungirá como árbitro en todos los casos, previniéndose la aplicación de sanciones a las entidades que incumplan los convenios, laudos o acuerdos dictados por la Comisión.

En la actualidad, encontramos un nuevo surgimiento que son las Administradoras de Fondos para el Retiro(AFORE's), las cuales son supervisadas también por la CONSAR y de lo que se trata es de brindarles otro tipo de beneficios y ayuda al trabajador para constituir un fondo mayor para su retiro debido a que se encontraron varias irregularidades en el manejo de las cuentas individuales del SAR y se notó que los rendimientos iban a ser insuficientes.

En el siguiente capítulo se muestran las características y finalidades de las AFORE's:

CAPITULO 4 ADMINISTRADORAS DEL FONDO PARA EL RETIRO (AFORE'S)

Con el surgimiento de las AFORE's se obtuvieron reformas a la Ley del IMSS que a continuación damos a conocer y posteriormente se dará la definición de lo que son las AFORE's

4.1 Reformas a la Ley del IMSS¹

Objetivos de las reformas a la Ley del IMSS :

- *Ampliar la cobertura y los beneficios de la seguridad social a través de sus prestaciones económicas, médicas y sociales.*
- *Resolver el problema de viabilidad financiera que pone en peligro la continuidad del Instituto.*
- *Crear un nuevo sistema de pensiones capaz de ofrecer garantías al trabajador en el momento de su retiro.*
- *Eliminar las distintas clases de riesgos y ajustar las cuotas a la siniestralidad de cada una de las empresas, y reducir la prima de riesgos de trabajo para las compañías que inviertan en prevención de accidentes y modernización de su planta productiva.*
- *Ampliar la oferta de las guarderías y reducir el costo de operación de los servicios.*
- *Garantizar una pensión mínima y actualizable de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor para los trabajadores y sus familias.*
- *Crear las condiciones necesarias para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Instituto.*

1 Libro "AFORES bajo la Lupa"

Los cambios en el sistema de pensiones, mismos que comenzarán a operar a partir de 1997, significan una ruptura con el pasado y abren la posibilidad de que la jubilación deje de asociarse con la idea de pobreza. Las serias dificultades financieras del IMSS representaron una dolorosa lección y ahora, estamos frente a una nueva propuesta que nos obliga a la reflexión y el análisis, pues de ellos depende el futuro de los trabajadores.

En el caso del IMSS, la principal reforma que afecta al sistema de pensiones ocurrió en la reordenación de los ramos que engloban las prestaciones sociales. La creación del ramo de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez como una entidad autónoma tiene dos complicaciones. En primer término, impide que las autoridades del Instituto destinen los fondos del ramo para cubrir los gastos generados por sus restantes servicios, y con ello se crea un impedimento legal para que estos recursos corran el riesgo de convertirse en parte del patrimonio inmobiliario o sean destinados a la atención médica de los derechohabientes. Se creó un mecanismo capaz de evitar que los errores financieros y administrativos vuelvan a repetirse.

En segundo lugar, la reforma abrió la posibilidad de que estos fondos puedan ser administrados por entidades distintas del IMSS y con ello, por lo menos tácitamente, se permitió la participación activa de los trabajadores - salvo aquellos que están afiliados al ISSSTE - en el manejo de su pensión a través del sistema financiero nacional. Sin embargo, la puesta en marcha de estas acciones no podía realizarse de manera automática; ella requería de una reforma en la legislación sobre el SAR. Efectivamente, para lograr la congruencia con la nueva Ley del Seguro Social, la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro tuvo que transformarse : Así, a partir de 1997, la Ley de los sistemas de ahorro para el Retiro tiene como objeto primordial, regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y la supervisión de los participantes en dichos sistemas.

La participación del sector financiero privado había sido autorizada. Las AFORES nacieron junto con un nuevo sistema de pensiones que buscaba alcanzar cinco objetivos básicos:

- 1. Garantizar una jubilación digna a través de un sistema más justo, equitativo y viable financieramente.*

2. *Respetar los derechos adquiridos por los trabajadores y otorgar la posibilidad de elegir entre la pensión otorgada por el IMSS o las AFORES.*
3. *Promover la participación activa del trabajador, asegurando la plena propiedad y control sobre sus ahorros, y permitiendo la libre elección de la AFORE que administrará los recursos de su cuenta individual.*
4. *Contar con una mayor aportación del gobierno, a través de una cuota social diaria a cada cuenta individual con el fin de garantizar una pensión equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal a los trabajadores que no alcancen dicho monto en el momento de su retiro.*
5. *Promover la administración transparente de los recursos de los trabajadores, canalizándolos al fomento de actividades productivas y al impulso de inversiones en vivienda e infraestructura que generen empleos.*

4.2 Ramos de la Seguridad Social¹

A continuación describimos los cambios que se dan con el nuevo Sistema de Pensiones:

Reformas a la Ley del IMSS

Ley anterior (1973)

*Riesgos de trabajo
Enfermedades y maternidad
Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
Guarderías*

Nueva Ley (1996)

*Riesgos de trabajo
Enfermedades y maternidad
Invalidez y Vida
Retiro, cesantía a edad avanzada y vejez
Guarderías y prestaciones.*

¹ Libro "AFORES bajo la lupa" y folletera otorgada por la CONSAR

El IMSS tendrá a su cargo la administración de la Seguridad Social, excluyéndose, la administración del Seguro de Retiro, Cesantía a edad avanzada y Vejez.

Riesgos de trabajo

Los cambios importantes en el Ramo de Riesgos de Trabajo es que desaparece la clasificación basada en grupos y grados de riesgo.

Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezca. Así se incentiva la modernización de las empresas y el esfuerzo por reducir el grado de riesgo.

Se revisará anualmente la cuota de las empresas para confirmarla, reducirla o aumentarla de acuerdo con los cambios en sus factores de riesgo.

Con esto también se impulsará la competitividad y la productividad entre las empresas. El sistema de cotización será más sencillo y transparente.

También se definirán las bases sobre las que debe operar la contratación del seguro de sobrevivencia que podrá adquirir el asegurado pensionado de este ramo, con la aseguradora que desee.

El seguro de riesgos de trabajo ampara tanto los accidentes de trabajo, como las enfermedades derivadas del mismo. Cuando un accidente produce una incapacidad permanente total, la pensión mensual que se otorga representa el 70% del salario con el que estuviese cotizando; y cuando la incapacidad total se deriva de una enfermedad laboral, la pensión del 70% se calcula tomando el promedio de cotización de las últimas 52 semanas o las que tuviera hasta ese momento como asegurado.

Si la incapacidad derivada por riesgo de trabajo es parcial, superior al 50%, el asegurado recibirá, por parte de la compañía de seguros elegida, una pensión calculada conforme a la tabla de evaluación contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base la pensión que le correspondiera en caso de incapacidad permanente total.

Si la valuación de la incapacidad es hasta de 25%, el beneficio es equivalente a una indemnización de 5 anualidades de la pensión que corresponda.

Invalidez y Vida

Una invalidez derivada de una enfermedad o un accidente no profesional, consiste en la imposibilidad que impide al asegurado procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo. Sólo el IMSS puede otorgar la constancia de invalidez.

El cambio esencial en el seguro de Invalidez y Vida fue que hicieron modificaciones a los beneficios, tanto en requisitos como en cuantía y se definieron las bases para la contratación de un seguro de Sobrevivencia que podrá adquirir un asegurado pensionado de este ramo, con la compañía de seguros de su preferencia.

Para gozar de este seguro deben haberse cotizado 250 semanas, ó 150 semanas al momento de determinarse una invalidez del 75% o más. Si el trabajador con invalidez permanente no reúne las 150 semanas de cotización puede retirar el saldo de su cuenta individual del seguro de Retiro, Cesantía y Vejez. En el caso de que el trabajador tenga la posibilidad de recuperarse y volver al trabajo, gozará de una Pensión Temporal.

Se denomina Pensión Definitiva a la pensión y el seguro de sobrevivencia que deberá contratar el asegurado con la aseguradora de su preferencia. Para la contratación de estos seguros, el IMSS deberá calcular el Monto Constitutivo necesario y restarle el saldo acumulado a la cuenta individual del trabajador. La diferencia representará la Suma Asegurada que el Instituto deberá entregar a la compañía de seguros.

Cuando el saldo de la cuenta del trabajador sea mayor al Monto Constitutivo, el asegurado podrá optar por : 1) retirar el excedente en una sola exhibición; 2) contratar una Renta Vitalicia mayor; y 3) utilizar el excedente para incrementar los beneficios del seguro de Sobrevivencia.

Las cuotas para el Seguro de Invalidez y Vida son las siguientes ¹:

- 1. Patrón : 1.750% del Salario Base de Cotización*
- 2. Trabajador : 0.625% del Salario Base de Cotización*
- 3. Estado : 1.625% del Salario Base de Cotización*

1 Libro "AFORES bajo la lupa"

Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

*El cambio esencial en el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es que, pasó de un esquema de **beneficio definido** en el que la pensión a recibir se determinaba aplicando una fórmula específica, a un esquema de **contribución definida** en el que la pensión por recibir depende del monto acumulado por las aportaciones de cada persona, estableciendo la apertura de cuentas individuales a favor de cada asegurado.*

Se habla de Cesantía en Edad Avanzada si una persona queda privada de trabajos remunerados después de los 60 años de edad; si la privación del trabajo ocurre a los 65 años de edad, se habla de Vejez.

Para gozar de las prestaciones en ambos seguros se requiere haber cotizado 1250 semanas. Si el trabajador cesante (60 años o más) no reúne dichas semanas podrá retirar, en una sola exhibición, el saldo de su cuenta individual, o bien seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

4.3 Los elementos básicos del sistema de pensiones¹

El nuevo sistema de pensiones se compone de cuatro elementos básicos que guardan entre sí una estrecha relación: la cuenta individual; las AFORES; las SIEFORES y la CONSAR.

La cuenta individual

La cuenta individual se integra por el fondo de retiro, cesantía a edad avanzada y vejez; el fondo para la vivienda (INFONAVIT), el SAR y las Aportaciones voluntarias que los trabajadores y los patrones hagan a ella.

En las aportaciones a esta cuenta participan, el trabajador, su patrón y el gobierno. Aunque, en el nuevo sistema de pensiones se ha generado una variante: a la cuenta individual del trabajador se agregará el SAR, el saldo del INFONAVIT y una aportación Social por parte del Estado. Asimismo, la cuenta individual abre la posibilidad de que exista una participación activa por parte del trabajador por medio de las aportaciones voluntarias para invertir sus ahorros o incrementar el monto de su pensión.

¹ Libro AFORES bajo la lupa, folletería de BANAMEX BANCOMER y CONSAR

La totalidad de los depósitos que se ingresan a la cuenta individual de los trabajadores se destinan a tres subcuentas específicas :

- *Subcuenta de retiro, cesantía a edad avanzada y vejez. En ella se depositan el 4.5% tripartita, el 2% del SAR patronal y la cuota social del Gobierno (5.5% del Salario Mínimo General Vigente del Distrito Federal).*
- *Subcuenta de Vivienda. En esta se deposita el 5% de las aportaciones patronales, las cuales seguirán siendo administradas por el INFONAVIT.*
- *Subcuenta de aportaciones voluntarias. Se compone de los depósitos hechos por el trabajador o por los que, según las prestaciones de la empresa, realice el patrón.*

A diferencia de las cuentas del SAR, las del nuevo sistema de pensiones no serán identificadas con el registro federal de contribuyentes, sino con el número de afiliación al IMSS, lo cual garantiza que las duplicaciones sean casi imposibles, al tiempo que facilita el control y manejo de las aportaciones. Así, todo hace pensar que uno de los principales problemas que marcaron los primeros años del SAR serán superados.

De acuerdo con la actual legislación, la cuenta individual tiene varios usos para el trabajador ¹:

- 1. Ayuda para gastos de matrimonio.*
- 2. Ayuda en caso de desempleo.*
- 3. Ahorro voluntario.*
- 4. Adquisición de vivienda.*
- 5. Cobertura en caso de invalidez y fallecimiento.*
- 6. Seguro de cesantía y vejez.*

1 Folletera CONSAR, BANAMEX, AFORE INBURSA

Ayuda para gastos de matrimonio. La cuenta individual contempla una ayuda equivalente a treinta días de salario mínimo y establece como requisito una cotización de 150 semanas o más. Es decir, para que un trabajador adquiera este derecho tiene que haber realizado depósitos en su cuenta durante casi tres años a fin de lograr un saldo capaz de satisfacer esta necesidad sin poner en riesgo el monto de su jubilación.

Es importante recalcar que este monto será cargado a la cuenta individual del trabajador y, por tanto, su saldo disminuirá en razón directa de la cantidad entregada por la AFORE. No se trata de un regalo, sino de un retiro que será cubierto con una porción del saldo de la cuenta individual.

La ayuda es únicamente para el primer matrimonio.

Ayuda en caso de desempleo. Los trabajadores podrán obtener, después de 45 días de quedarse sin empleo, el equivalente a 75 días de salario base de cotización de las últimas 250 semanas de aportación o el 10% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez.

Para acceder a este derecho, el trabajador no deberá haber efectuado ningún retiro durante los cinco años anteriores.

Ahorro voluntario. El ahorro voluntario se realiza por medio de las aportaciones que el trabajador o su patrón hacen directamente en la AFORE. Esta modalidad trata de sustituir los medios tradicionales que se dan entre los empleados que son las tandas y las pequeñas cuentas bancarias, puesto que los trabajadores podrán disponer de estos recursos más los intereses que hayan generado al cabo de seis meses, esto es, que sólo podrán hacer retiros semestralmente.

Adquisición de Vivienda. Por lo que se refiere a la adquisición de Vivienda, la cuenta individual sólo contempla una alternativa : cuando el trabajador cumpla con los requisitos establecidos por el INFONAVIT podrá disponer de sus recursos para la compra de una casa/habitación o, en caso contrario, el monto acumulado se sumará a la subcuenta de retiro para el cálculo de su pensión.

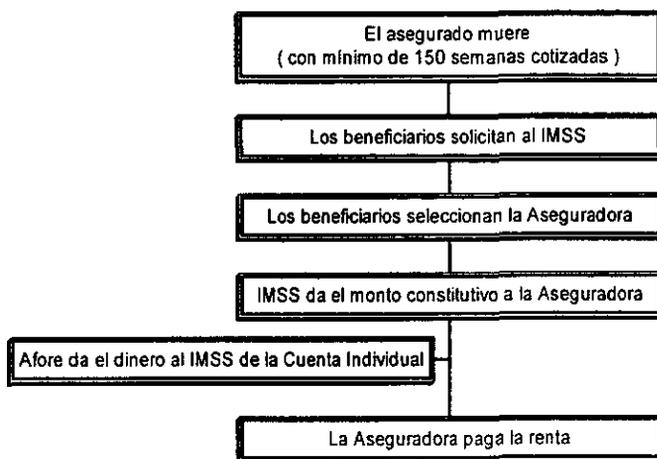
Vale la pena aclarar que, a partir de 1997, el IMSS recibe el importe de las cuotas del INFONAVIT a fin de entregarle estos recursos para la consecución de sus objetivos. De esta manera, es evidente que la AFORE sólo registrará el saldo de las aportaciones al INFONAVIT de cada trabajador, puesto que ella no podrá realizar ninguna inversión con estos fondos.

Cobertura en caso de invalidez y fallecimiento. Los fondos para invalidez y fallecimiento --mismos que se integran por los recursos acumulados en la cuenta individual para el retiro de cada trabajador en caso de que se otorgue una pensión por invalidez permanente o fallecimiento-- cubren dos situaciones a las cuales están expuestos los trabajadores.

En caso de invalidez por accidentes o enfermedades no profesionales, el fondo acumulado permitirá al trabajador contar con un ingreso similar al que percibía antes de sufrir la contingencia. Cuando un accidente produce una incapacidad permanente total, la pensión que se otorga equivale al 70% del salario con el cual estaba cotizado el trabajador pero, cuando la capacidad es resultado de una enfermedad profesional, la pensión del 70% se calcula tomando como base el promedio de cotización de las 52 últimas semanas o las que tuviera hasta ese momento.

Si llegara a ocurrir el fallecimiento del trabajador, los recursos acumulados en la cuenta individual otorgarán protección a sus beneficiarios a través de un esquema específico como se muestra a continuación :

Que hacer en caso de fallecimiento



El riesgo de muerte sigue a cargo del IMSS

La renta vitalicia a cargo de la Aseguradora

Seguro de cesantía y vejez. Por lo que se refiere al seguro de cesantía y vejez, mismo que supone una pensión garantizada de por lo menos un salario mínimo mensual del Distrito Federal, la cual se actualizará de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el nuevo sistema establece una serie de requisitos y opciones :

Requisitos : Cesantía se requiere de 60 años de edad y 1,250 semanas de cotización.

Vejez se requiere de 65 años de edad y 1,250 semanas de cotización.

Opciones : Renta Vitalicia la cual se contratará con una Compañía Aseguradora.

Retiro Programado la cual se contratará con una AFORE.

*Si el trabajador optó por el **retiro programado** obtendrá una pensión que resultará del fraccionamiento del total de los recursos acumulados en su cuenta individual. Es decir, cada año se calculará una cifra que, dividida entre doce, constituirá la pensión mensual. Esta modalidad deberá ser contratada por el trabajador con la AFORE que maneja sus recursos.*

*En cambio, si se optó por una **renta vitalicia**, el trabajador deberá contratar los servicios de una compañía aseguradora a fin de garantizar un pago periódico desde el momento de iniciar su vida como jubilado y hasta su fallecimiento.*

Cabe señalar que los trabajadores se pueden jubilar antes de alcanzar la edad establecida, siempre y cuando el monto de su pensión en el sistema de renta vitalicia sea superior en 30% a la garantizada y sea cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.



Requisitos :

Cesantía : 60 años y
1250 semanas de
cotización.

Vejez : 65 años y
1250 semanas de
cotización

Opciones :

Renta Vitalicia
Aseguradora



Retiro programado
AFORE

4.4 Que son las AFORES ?¹

Las Administradoras de Fondos para el Retiro no son una idea novedosa y primitiva de nuestro país : hace poco más de 15 años, aparecieron en Chile como un proyecto que no sólo buscaba crear un sistema de pensiones más equitativo, sino que también pretendía el establecimiento de un mecanismo capaz de fortalecer el ahorro interno y la generación de actividades productivas. Hoy en día, el éxito de las AFORES en Latinoamérica es indudable: en Chile, sus fondos representan cerca del 45% del Producto Interno Bruto, y en otros países tales como: Argentina, Colombia, Perú y Ecuador, su desarrollo ha sido notable.

4.5 Características de las AFORES

En el caso de México, las AFORES tienen, cuando menos, cuatro características fundamentales :

Son sociedades mercantiles con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 1. Administran, de manera habitual y profesional, los fondos de pensiones de los trabajadores bajo un esquema de capitalización individual.*
- 2. Cuentan con la autorización de la Comisión Nacional del SAR.*
- 3. Sujetan su contabilidad, información, publicidad y sistemas de comercialización a lo dispuesto en la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro.*

La implementación de las AFORES en México tiene múltiples ventajas para los trabajadores, los empresarios y la sociedad.

¹ Libro AFORES bajo la lupa

En el caso de los trabajadores, las ventajas pueden visualizarse de la siguiente manera:

- 1. Se mantienen las prestaciones sociales que otorga el IMSS a todos sus afiliados.*
- 2. Se puede elegir libremente a la institución que manejará sus fondos de acuerdo con criterios tales como el servicio, los costos de las comisiones por manejo y los intereses.*
- 3. Se puede obtener intereses reales a fin de proteger las pensiones contra la inflación.*
- 4. Se puede contar con un mecanismo de ahorro.*
- 5. Se garantiza la propiedad del trabajador sobre sus fondos y tener la certeza que no se perderán por ningún motivo.*
- 6. Se puede conocer el saldo de la cuenta individual en cualquier momento.*

Los patrones, también reciben algunos beneficios con el nuevo sistema. Entre los cuales destacan :

- 1. Mantener la misma forma de afiliación al IMSS.*
- 2. Eliminar la posibilidad de presentar varias declaraciones.*
- 3. Disminuir las contribuciones para las empresas que se modernicen e inviertan en la reducción de riesgos laborales.*
- 4. Realizar las aportaciones en forma similar a la del SAR.*
- 5. Eliminar la responsabilidad de entregar los estados de cuenta al trabajador.*
- 6. Eliminar los comprobantes de pago bimestrales.*

Así mismo, la sociedad será beneficiada por este sistema, ya que, gracias a él :

- 1. Se fortalecerá el ahorro interno y, por lo tanto, se podrán generar fuentes de empleo gracias a las nuevas inversiones productivas.*
- 2. Se garantizará la viabilidad del IMSS ya que, de continuarse con el viejo sistema de reparto, el Instituto estaría condenado al fracaso.*
- 3. El Gobierno respaldará al IMSS para garantizar el pago de las pensiones actuales.*
- 4. Se ofrecerá un sistema de pensiones más justo y equitativo.*
- 5. Se abre la posibilidad de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud.*

Funciones de las AFORES

Para alcanzar los objetivos antes mencionados las AFORES deberán cumplir con las siguientes funciones :

- 1. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores.*
- 2. Recibir del IMSS las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como las aportaciones voluntarias de los trabajadores y patrones.*
- 3. Individualizar las aportaciones y rendimientos de las cuentas.*
- 4. Invertir los fondos en sociedades de inversión especializadas.*
- 5. Enviar estados de cuenta e información al domicilio que los trabajadores le hayan indicado.*
- 6. Establecer servicios de información al público.*
- 7. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.*
- 8. Operar y pagar los retiros programados.*

9. Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia.

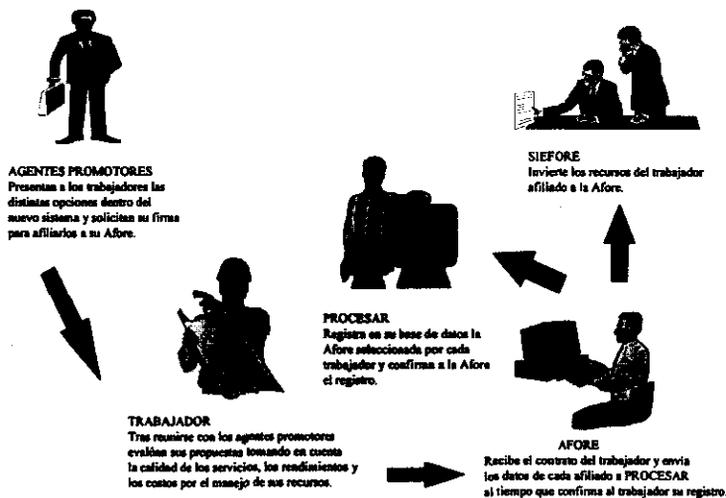
4.6 Quienes pueden establecer una AFORE¹

Según la legislación actual, pueden establecer una AFORE las personas físicas o morales mexicanas, cuyo capital ascienda al 51% como mínimo. También pueden crear AFORES las instituciones filiales del exterior.

4.7 Proceso de Afiliación a una AFORE

El logro de estos objetivos supone que los trabajadores elegirán, a partir de 1997, la AFORE que les ofrezca los mejores servicios, los mayores rendimientos y los menores costos por el manejo de sus recursos.

PROCESO DE AFILIACION A UNA AFORE



4.8 Proceso de Aportaciones

Una vez que el trabajador haya elegido la AFORE que manejará su cuenta individual, se iniciará la recepción de cuotas y aportaciones. El dinero que antes recibía el IMSS y se destinaba a los gastos del Instituto, ahora será usado de una manera distinta: se convertirá en parte del ahorro interno y, gracias a esto, contribuirá al crecimiento de las actividades productivas.

A partir del primer día de julio de 1997, el patrón entregará a una institución bancaria o al IMSS las cuotas que le corresponda enterar por cada uno de los trabajadores. Para esto, sólo deberá cubrir el importe que se le señale en los formatos que previamente le entregará el Instituto. Sus compromisos con el nuevo sistema de pensiones terminan en el preciso instante en que cubrió su participación.

Una vez que se haya recibido el dinero, el IMSS informará de lo recaudado a la base nacional de datos del SAR (PROCESAR), cuyos integrantes registrarán el ingreso y confirmarán a la AFORE la llegada de los fondos de sus clientes. Por su parte, el Banco de México reunirá los recursos en una cuenta concentradora y entregará los montos que correspondan a las AFORES a fin de que ellas los registren en la cuenta individual del trabajador y lo inviertan -- por medio de una SIEFORE -- para garantizar los rendimientos que los protegerán de la inflación.

4.9 Comisiones¹

A pesar de que las AFORES tienen una estructura casi idéntica, cada una de ellas tendrá su propio sistema de cobro de comisiones por el manejo de la cuenta individual. La actual legislación contempla tres formas de cobro por estos servicios : Sobre flujo de cuotas, sobre saldo de la cuenta y sobre rendimientos.

Sobre flujo de cuotas. *En este caso, la comisión que se cobra es sobre cada aportación que realice el trabajador y se hace en base al salario base de cotización.*

Sobre saldo de la cuenta. *Como su nombre lo indica, las comisión que se cobra es sobre el saldo de la cuenta al final de cada periodo (saldo inicial más rendimientos).*

Sobre rendimientos. *Es decir, la AFORE sólo hará efectiva su comisión tomando en cuenta los interés que se hayan abonado a la cuenta individual.*

¹ Ley del S.A.R. y Folleteria de la CONSAR

El sistema de AFORES también contempla el cobro de otras comisiones. En términos generales, estos cargos pueden darse entre otras por las siguientes :

- 1. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley.*
- 2. Por consultas adicionales a las previstas en la Ley o en su reglamento.*
- 3. Por reposición de los documentos de la cuenta individual.*
- 4. Por pago de retiros programados.*
- 5. Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.*

En todos estos casos, el trabajador tendrá derecho a conocer cuál es el monto de la comisión que pagará a la AFORE y, en ningún momento, ésta se podrá elevar sin haber dado aviso a los trabajadores y las autoridades encargadas de vigilar el buen funcionamiento del sistema.

Si por alguna razón la CONSAR autoriza el incremento del monto de las comisiones, el trabajador tendrá derecho a cambiar de AFORE para incorporarse a aquella que le ofrezca menores costos de manejo, sin tener que pagar nada por realizar este cambio. Asimismo, los propietarios de la cuenta individual pueden cambiarse de AFORE una vez al año, lo cual les permite buscar la mejor opción que se les ofrezca por parte del sistema financiero.

La actual legislación, también contempla a los trabajadores que continuaran laborando y que por cualquier razón no eligieron una AFORE, en este caso, sus fondos se depositarán en una cuenta concentradora que el IMSS mantendrá en el Banco de México, hasta que acepte los servicios de una administradora. Pero, si el trabajador no toma una decisión antes del primer día del año 2001, la CONSAR debido a las facultades que le otorga el artículo 76 de la actual legislación, los enviará a una AFORE.

A continuación se muestra el cuadro de comisiones que a junio/99 se están cobrando y un ejemplo con proyecciones con algunas alternativas de acuerdo al fondo que tengan acumulado.

CUADRO COMPARATIVO

	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INBURA	SANCRECES	CONFLA	ZÜRICH	SANORTE	TEPEYAC	ATLANTICO	CARITALZA	PRINCIPAL
Salario Mensual	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00
Salario Base de Cotización	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00
Aportación Mensual al Sistema de Pensiones	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97
6.5%									
Porcentaje sobre salario base de cotización	0.0%	1.6%	0.90%	1.65%	1.45%	1.60%	1.40%	1.60%	1.35%
Porcentaje sobre el monto aportado	0.0%	24.62%	13.85%	25.38%	22.31%	24.62%	21.54%	24.62%	20.77%
Importe de la comisión en pesos	0.00	24.61	13.84	25.38	22.30	24.61	21.53	24.61	20.76
Depósito neto a la cuenta individual	99.97	75.38	86.13	74.59	77.67	75.36	78.44	75.36	79.21
Aportación social del estado (6.5% S.M.G.V.D.F.) (793 x .065 = 43.616)	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62
Total de aportaciones netas	143.59	118.98	129.75	118.21	121.29	118.98	122.06	118.98	122.83
Saldo de la cuenta individual	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Saldo más la aportación neta	1,143.59	1,118.98	1,129.75	1,118.21	1,121.29	1,118.98	1,122.06	1,118.98	1,122.83
Rendimiento									
Inflación (19% estimado)	217.28	212.61	214.65	212.46	213.04	212.61	213.19	212.61	213.34
Real (3% estimado)	34.31	33.57	33.89	33.55	33.64	33.57	33.66	33.57	33.68
Suma Intereses	251.59	246.18	248.54	246.01	246.68	246.18	246.85	246.18	247.02
Saldo más Intereses	1,395.18	1,365.16	1,378.29	1,364.22	1,367.97	1,365.16	1,368.91	1,365.16	1,369.85
Comisión del saldo promedio de la cuenta Individual	0.00%	0.50%	1.00%	0.50%	1.00%	0.15%	0.00%	0.00%	0.75%
Importe de la comisión en pesos	0.00	6.83	13.78	6.82	13.68	2.05	0.00	0.00	10.27
Saldo total menos comisión	1,395.18	1,358.33	1,364.51	1,357.40	1,354.29	1,363.11	1,368.91	1,365.16	1,359.58
Comisión de los intereses reales	33.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	20.00%	0.00%	0.00%
Importe de la comisión en pesos	11.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.73	0.00	0.00
Saldo final al primer año	1,383.86	1,358.33	1,364.51	1,357.40	1,354.29	1,363.11	1,362.18	1,365.16	1,359.58

Este cuadro comparativo esta verificado al mes de abril de 2000.

Fuente: CONSAR

Los que tienen X en la parte de arriba son Afores que ya desaparecieron y/o se fusionaron

CUADRO COMPARATIVO

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Salario Mensual	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00	1,271.00
Salario Base de Cotización	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00	1,538.00
Aportación Mensual al Sistema de Pensiones	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97	99.97
	6.5%							
Porcentaje sobre salario base de cotización	1.68%	1.70%	1.68%	1.50%	1.67%	1.65%	1.70%	1.63%
Porcentaje sobre el monto aportado	25.85%	26.15%	25.85%	23.08%	25.69%	25.38%	26.15%	25.08%
Importe de la comisión en pesos	25.84	26.15	25.84	23.07	25.68	25.38	26.15	25.07
Depósito neto a la cuenta individual	74.13	73.82	74.13	76.90	74.29	74.59	73.82	74.90
Aportación social del estado (6.6% S.M.G.V.D.F.) (783 x .085 = 43.616)	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62	43.62
Total de aportaciones netas	117.75	117.44	117.75	120.52	117.91	118.21	117.44	118.52
Saldo de la cuenta individual	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Saldo más la aportación neta	1,117.75	1,117.44	1,117.75	1,120.52	1,117.91	1,118.21	1,117.44	1,118.52
Rendimiento								
Inflación (19% estimado)	212.37	212.31	212.37	212.90	212.40	212.46	212.31	212.52
Real (3% estimado)	33.53	33.52	33.53	33.62	33.54	33.55	33.52	33.56
Suma Intereses	245.91	245.84	245.91	246.51	245.94	246.01	245.84	246.07
Saldo más Intereses	1,363.66	1,363.28	1,363.66	1,367.03	1,363.84	1,364.22	1,363.28	1,364.60
Comisión del saldo promedio de la cuenta individual	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.70%	0.00%	1.00%	0.50%
Importe de la comisión en pesos	0.00	0.00	0.00	2.73	9.55	0.00	13.63	6.82
Saldo total menos comisión	1,363.66	1,363.28	1,363.66	1,364.30	1,354.30	1,364.22	1,349.65	1,357.77
Comisión de los intereses reales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Importe de la comisión en pesos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo final al primer año	1,363.66	1,363.28	1,363.66	1,364.30	1,354.30	1,364.22	1,349.65	1,357.77

Este cuadro comparativo esta verificado al mes de abril de 2000.

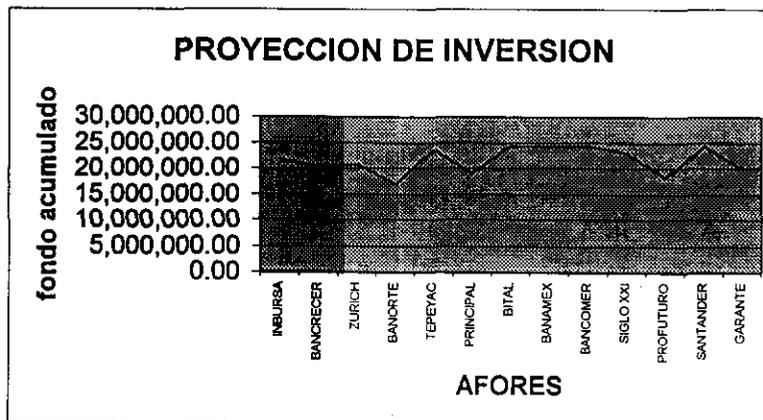
Fuente: CON SAR

Los que tienen X en la parte de arriba son Afijos que ya desaparecieron y/o se fusionaron

	PROYECCION														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
INBURSA	172.76	401.40	665.96	1,073.48	1,653.42	2,459.63	3,821.19	5,873.54	8,959.89	13,632.82	20,828.43	31,172.03	47,183.03	70,723.70	106,653.83
BANCRECER	144.43	334.20	580.45	896.85	1,360.15	2,018.86	2,954.07	4,326.46	6,426.47	9,520.85	14,175.77	21,288.89	31,896.89	47,824.21	70,726.18
ZURICH	147.23	340.68	591.71	914.24	1,328.36	1,945.97	2,901.85	4,223.87	6,250.21	9,222.89	13,719.13	20,322.93	30,064.08	44,361.73	66,173.73
BANORTE	148.49	338.08	585.58	902.25	1,304.22	1,811.16	2,447.05	3,241.01	4,228.52	5,452.63	7,013.72	10,073.02	14,826.77	21,870.87	32,616.77
TEPEYAC	144.84	336.00	584.68	905.15	1,314.84	1,836.12	2,492.26	3,318.45	4,353.13	5,644.61	7,258.13	10,000.47	14,360.47	20,988.28	30,923.27
PRINCIPAL	148.73	343.68	596.10	919.75	1,331.42	1,851.68	2,505.58	3,323.70	4,343.31	5,609.78	7,256.09	9,907.51	14,386.50	20,967.82	30,967.82
BITAL	117.75	301.66	541.87	852.29	1,250.13	1,756.52	2,397.45	3,204.83	4,217.83	5,484.49	7,089.87	10,229.78	14,314.97	20,970.97	30,926.48
BANAMEX	117.44	300.89	540.48	850.07	1,248.86	1,751.93	2,391.18	3,196.46	4,206.82	5,470.17	7,074.01	10,200.09	14,280.98	20,926.76	30,926.76
BANCOMER	117.75	301.66	541.87	852.29	1,250.13	1,756.52	2,397.45	3,204.83	4,217.83	5,484.49	7,089.87	10,229.78	14,314.97	20,970.97	30,926.48
SIGLO XXI	120.28	307.86	552.40	867.89	1,271.56	1,784.51	2,432.71	3,247.92	4,269.09	5,543.88	7,176.34	9,514.51	13,162.78	19,319.46	28,319.46
PROFUTURO	117.08	298.96	535.01	834.26	1,224.65	1,713.65	2,329.07	3,099.92	4,061.62	5,257.29	6,809.09	8,909.09	11,749.33	15,297.36	21,972.36
SANTANDER	116.27	289.46	538.71	847.93	1,244.28	1,748.75	2,387.31	3,181.73	4,201.06	5,463.13	7,085.64	9,311.89	12,226.26	16,230.83	23,760.83
GARANTE	117.93	301.41	539.97	846.96	1,238.77	1,735.45	2,361.54	3,147.04	4,128.60	5,350.95	6,939.89	9,176.58	11,896.68	15,517.88	21,317.88

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	21,653,153.83
BANCRECER	20,376,276.18
ZURICH	20,771,361.73
BANORTE	18,938,616.77
TEPEYAC	23,519,403.27
PRINCIPAL	18,992,367.82
BITAL	24,314,296.48
BANAMEX	24,250,780.76
BANCOMER	24,314,296.48
SIGLO XXI	22,930,519.46
PROFUTURO	18,296,972.36
SANTANDER	24,230,760.83
GARANTE	19,951,317.88



SALDO INICIAL

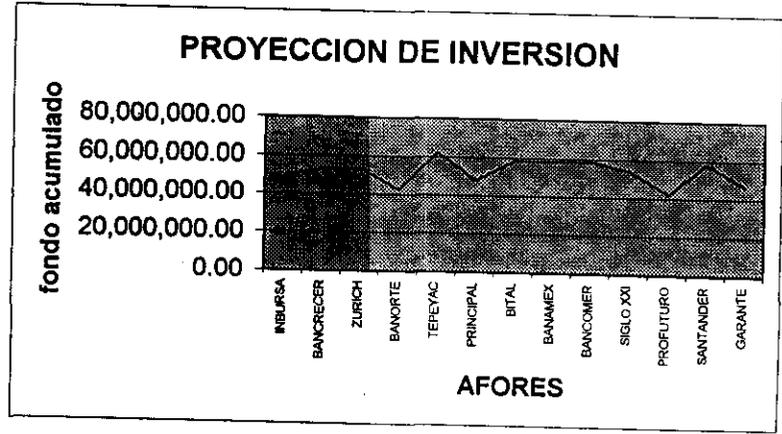
2000

ANO DE PROYECCION

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INBURSA	2,041.86	3,330.06	4,239.98	5,382.07	6,743.04	8,439.80	10,520.58	13,069.56	16,187.94	19,996.74	25,596.67	33,167.95	43,100.12	56,128.87	72,828.87
BANCRECER	2,572.23	3,281.31	4,157.94	5,236.57	6,571.77	8,210.08	10,222.09	12,690.06	15,714.06	19,415.86	24,911.53	32,657.96	42,828.12	56,128.87	72,828.87
ZURICH	2,576.03	3,287.79	4,169.20	5,256.96	6,596.96	8,245.20	10,268.68	12,763.27	15,796.81	19,522.91	25,232.89	32,805.99	42,828.12	56,128.87	72,828.87
BANORTE	2,582.69	3,295.84	4,189.42	5,158.33	6,444.72	8,019.86	9,945.90	12,298.14	15,167.71	18,664.98	23,746.89	30,881.14	40,528.58	53,143.81	69,411.57
TEPEYAC	2,581.28	3,303.87	4,200.06	5,309.30	6,679.83	8,370.80	10,453.59	13,016.69	16,167.24	20,036.21	25,817.16	33,790.42	44,225.10	57,829.45	75,479.45
PRINCIPAL	2,570.43	3,276.00	4,146.70	5,218.98	6,537.18	8,165.04	10,138.00	12,565.42	15,533.64	19,159.60	24,354.87	31,730.90	41,528.12	54,528.12	71,428.12
BITAL	2,117.73	2,741.88	3,518.67	4,483.99	5,680.80	7,161.83	8,982.05	11,241.88	14,022.23	17,444.97	22,418.55	29,234.48	38,341.99	50,343.50	65,828.12
BANAMEX	2,117.44	2,740.89	3,517.28	4,481.76	5,677.53	7,157.34	8,985.79	11,250.25	14,033.25	17,459.30	22,416.42	29,237.15	38,345.98	50,347.02	65,828.12
BANCOMER	2,117.73	2,741.88	3,518.67	4,483.99	5,680.80	7,161.83	8,982.05	11,241.88	14,022.23	17,444.97	22,418.55	29,234.48	38,341.99	50,343.50	65,828.12
SIGLO XXI	2,116.28	2,738.11	3,511.37	4,470.62	5,658.08	7,153.38	8,935.54	11,165.51	13,909.24	17,281.33	22,314.70	29,087.33	37,719.92	49,028.12	63,428.12
PROFUTURO	2,103.06	2,704.82	3,448.73	4,369.33	5,502.40	6,885.98	8,607.25	10,705.69	13,275.70	16,419.78	21,515.77	28,036.69	36,175.05	46,829.15	60,828.12
SANTANDER	2,088.27	2,718.06	3,485.74	4,443.31	5,630.62	7,100.11	8,915.97	11,156.70	13,918.31	17,318.19	22,318.31	28,982.47	37,928.53	49,528.12	63,828.12
GARANTE	2,107.93	2,717.07	3,472.34	4,408.57	5,569.78	6,980.72	8,728.77	10,876.22	13,511.05	16,740.31	21,567.57	28,418.79	36,822.73	47,828.12	61,828.12

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	49,328,498.87
BANCRECER	52,748,728.02
ZURICH	53,143,811.57
BANORTE	42,102,708.48
TEPEYAC	62,104,979.45
PRINCIPAL	47,538,501.89
BITAL	58,407,020.18
BANAMEX	58,343,504.46
BANCOMER	58,407,020.18
SIGLO XXI	53,775,802.74
PROFUTURO	42,291,158.51
SANTANDER	57,962,567.29
GARANTE	46,486,112.84



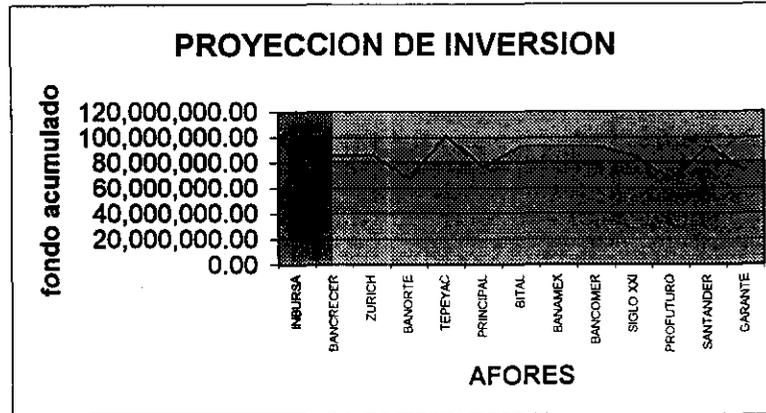
SALDO INICIAL

4000

	AÑO DE PROYECCION													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
INSURSA	5,014.16	5,258.77	7,783.96	9,650.87	11,532.87	14,719.57	18,119.97	22,265.58	27,316.05	33,464.88	242,264.92	1,675,132.88	11,382,763.54	77,003,843.82
BANCRECER	6,000.03	6,228.41	7,735.44	9,582.28	11,843.40	14,600.31	17,990.11	22,119.66	27,160.65	33,310.88	245,747.30	1,744,473.02	12,216,077.34	85,121,175.87
ZURICH	8,002.83	8,234.89	7,748.69	9,659.87	11,863.81	14,644.42	18,037.70	22,182.87	27,243.40	33,417.93	246,768.65	1,752,289.05	12,272,247.22	85,516,261.42
BANORTE	4,977.80	5,173.20	7,633.25	9,414.42	11,585.21	14,228.55	17,444.76	21,355.26	26,106.90	31,877.34	224,730.06	1,521,288.28	10,145,052.29	67,266,800.19
TEPEYAC	5,017.82	5,271.75	7,815.43	9,713.44	12,044.83	14,906.08	18,414.91	22,714.94	27,981.35	34,427.60	262,378.20	1,925,980.38	13,957,461.93	100,890,555.63
PRINCIPAL	4,982.13	5,208.31	7,897.29	9,818.22	11,742.88	14,458.38	17,770.42	21,807.14	26,723.98	32,709.42	236,153.85	1,637,589.28	11,182,879.83	76,084,635.96
BITAL	4,117.75	5,181.68	6,495.47	8,118.69	10,111.48	12,567.35	15,586.66	19,295.67	23,848.66	29,434.10	229,632.96	1,715,324.52	12,628,220.99	92,499,743.87
BANAMEX	4,117.44	5,180.89	6,494.06	8,113.46	10,108.20	12,562.78	15,580.40	19,287.30	23,837.85	29,419.78	229,490.09	1,714,181.53	12,619,617.01	92,436,228.15
BANCOMER	4,117.76	5,181.68	6,495.47	8,118.69	10,111.48	12,567.35	15,586.66	19,295.67	23,848.66	29,434.10	229,632.96	1,715,324.52	12,628,220.99	92,499,743.87
SIGLO XXI	4,112.28	5,168.36	6,470.35	8,078.34	10,044.62	12,486.26	15,438.38	19,083.11	23,549.38	29,018.79	222,553.07	1,631,789.15	11,782,812.65	84,621,086.02
PROFUTURO	4,068.06	5,110.89	6,384.46	7,800.40	9,780.18	12,078.30	14,885.43	18,311.45	22,489.78	27,582.27	201,822.45	1,410,575.04	9,699,033.21	66,286,344.66
SANTANDER	4,076.27	5,130.88	6,432.77	8,038.69	10,016.96	12,451.48	15,444.63	19,121.87	23,635.57	29,173.25	227,689.30	1,701,027.68	12,523,530.79	91,734,353.75
GARANTE	4,067.93	5,132.73	6,404.71	7,868.17	9,880.78	12,225.99	15,096.00	18,605.41	22,893.50	28,129.67	209,695.24	1,493,857.01	10,474,546.78	73,020,907.80

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INSURSA	77,003,843.82
BANCRECER	85,121,175.87
ZURICH	85,516,261.42
BANORTE	67,266,800.19
TEPEYAC	100,890,555.63
PRINCIPAL	76,084,635.96
BITAL	92,499,743.87
BANAMEX	92,436,228.15
BANCOMER	92,499,743.87
SIGLO XXI	84,621,086.02
PROFUTURO	66,286,344.66
SANTANDER	91,734,353.75
GARANTE	73,020,907.80



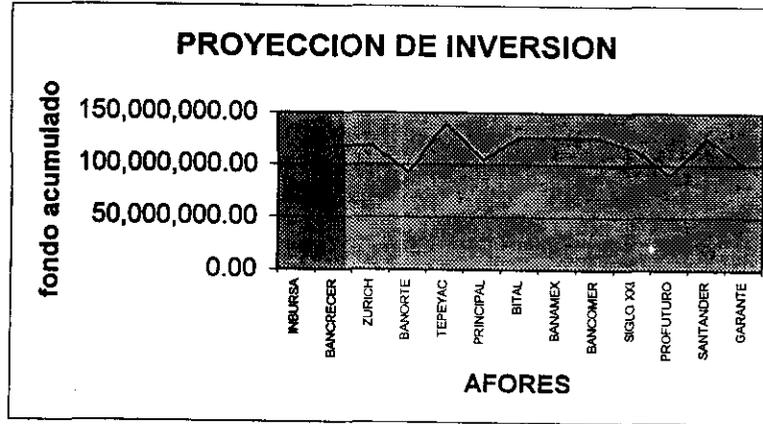
SALDO INICIAL

6000

	PROYECCION													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
INBURSA	7,434.56	8,187.45	11,327.96	13,839.28	17,122.30	20,989.54	26,719.36	31,461.81	38,444.16	46,930.89	332,933.16	2,285,607.78	15,503,128.96	104,679,188.76
BANCRECEER	7,427.83	8,176.82	11,312.83	13,826.00	17,115.02	21,008.54	26,758.13	31,549.26	38,607.25	47,205.90	342,283.06	2,415,156.08	16,875,853.91	117,493,625.71
ZURICH	7,430.63	8,182.00	11,324.18	13,842.38	17,140.23	21,043.68	26,805.72	31,612.47	38,689.99	47,312.95	343,304.41	2,422,972.12	16,931,823.78	117,888,711.26
BANORTE	7,393.29	8,080.76	11,167.08	13,670.50	16,728.71	20,437.24	24,943.62	30,412.38	37,046.09	45,089.89	312,013.23	2,097,897.38	13,954,226.00	92,430,891.90
TEPEYAC	7,453.58	8,239.83	11,430.81	14,117.58	17,409.83	21,441.56	26,376.23	32,413.19	39,795.46	48,819.40	365,935.23	2,671,170.33	19,319,698.76	139,276,131.81
PRINCIPAL	7,413.83	8,140.63	11,247.89	13,817.48	16,948.62	20,781.78	25,402.85	31,048.86	37,914.32	46,269.24	327,952.43	2,259,587.67	15,406,386.00	104,630,770.03
BITAL	6,117.78	7,621.68	9,472.27	11,747.38	14,842.13	17,972.78	22,181.27	27,341.10	33,664.08	41,408.91	317,104.50	2,354,271.88	17,295,498.01	128,592,467.58
BANAMEX	6,117.44	7,620.89	9,470.88	11,746.18	14,838.87	17,968.18	22,175.01	27,332.72	33,653.06	41,394.58	316,961.63	2,353,129.20	17,286,892.02	128,528,951.84
BANCOMER	6,117.78	7,621.68	9,472.27	11,747.38	14,842.13	17,972.78	22,181.27	27,341.10	33,664.08	41,408.91	317,104.50	2,354,271.88	17,295,498.01	128,592,467.58
SIGLO XXI	6,108.28	7,596.81	9,429.32	11,676.07	14,431.16	17,807.13	21,941.21	27,000.70	33,189.52	40,756.24	306,591.44	2,233,490.96	16,090,906.39	115,466,369.30
PROFUTURO	6,078.08	7,518.84	9,278.18	11,431.47	14,057.90	17,260.83	21,163.61	25,917.21	31,703.85	38,744.75	277,829.12	1,928,113.40	13,223,012.37	90,281,530.82
SANTANDER	6,054.21	7,548.28	9,379.81	11,634.01	14,403.35	17,602.84	21,973.30	27,086.84	33,352.83	41,028.31	314,286.12	2,333,585.57	17,144,133.05	125,486,150.20
GARANTE	6,067.93	7,546.40	9,337.08	11,525.78	14,201.78	17,471.25	21,463.23	26,334.59	32,275.96	39,519.03	288,822.91	2,043,587.22	14,293,871.84	99,555,702.75

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	104,679,188.76
BANCRECEER	117,493,625.71
ZURICH	117,888,711.26
BANORTE	92,430,891.90
TEPEYAC	139,276,131.81
PRINCIPAL	104,630,770.03
BITAL	128,592,467.58
BANAMEX	128,528,951.84
BANCOMER	128,592,467.58
SIGLO XXI	115,466,369.30
PROFUTURO	90,281,530.82
SANTANDER	125,486,150.20
GARANTE	99,555,702.75

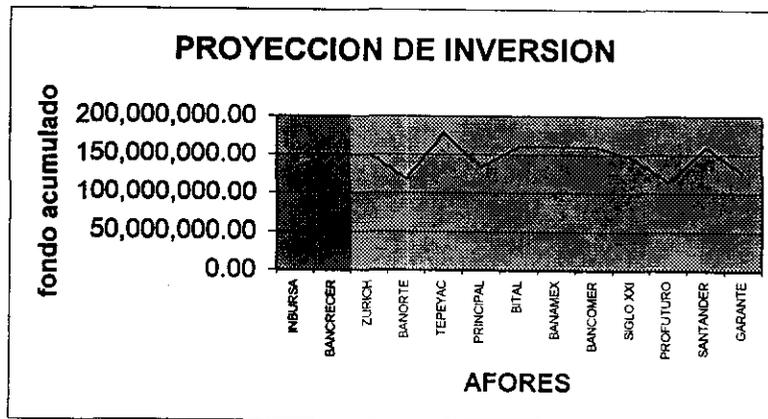


ANO DE PROYECCION

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20	30	40	50	
INBURSA	9,554.95	12,116.14	14,871.95	18,227.68	22,311.83	27,279.51	33,318.75	40,657.83	49,572.27	60,397.11	73,601.41	2,896,082.69	19,613,494.38	132,354,533.71		
BANCRECER	9,558.63	12,122.63	14,880.42	18,237.72	22,386.85	27,407.76	33,526.15	40,978.86	50,053.84	61,100.92	73,818.82	3,065,839.14	21,535,230.47	149,866,075.56		
ZURICH	9,558.43	12,129.11	14,901.68	18,265.11	22,411.86	27,442.88	33,573.74	41,042.08	50,136.58	61,207.96	73,840.17	3,093,655.18	21,591,400.35	150,261,161.11		
BANORTE	9,568.89	12,008.32	14,680.91	17,928.58	21,866.21	26,645.93	32,442.48	39,469.50	47,985.28	58,302.05	69,296.40	2,674,505.50	17,763,403.72	117,584,983.61		
TEPEYAC	9,890.30	12,207.50	15,046.19	18,521.73	22,774.83	27,977.04	34,337.56	42,111.43	51,609.57	63,211.00	76,494.27	3,416,360.29	24,681,935.58	177,861,707.99		
PRINCIPAL	9,835.53	12,072.94	14,798.48	18,116.69	22,184.35	27,065.11	33,035.27	40,290.58	49,104.65	59,809.05	71,751.21	2,881,515.06	19,619,896.17	133,176,904.10		
BITAL	8,117.76	10,061.68	12,449.07	15,379.08	18,972.80	23,378.18	28,775.88	35,386.52	43,479.49	53,383.72	64,576.04	2,993,219.25	21,962,771.02	160,685,191.25		
BANAMEX	8,117.44	10,060.89	12,447.66	15,376.85	18,969.54	23,373.59	28,769.61	35,378.15	43,468.47	53,369.39	64,433.17	2,992,076.56	21,964,167.04	160,621,675.54		
BANCOMER	8,117.75	10,061.68	12,449.07	15,379.08	18,972.80	23,378.18	28,775.88	35,386.52	43,479.49	53,383.72	64,576.04	2,993,219.25	21,962,771.02	160,685,191.25		
SIGLO XXI	8,104.26	10,028.86	12,388.29	15,278.80	18,817.70	23,148.01	28,444.05	34,918.29	42,829.87	52,493.69	63,629.80	2,835,192.78	20,398,998.13	146,311,652.58		
PROFUTURO	8,081.06	9,922.80	12,193.91	14,862.85	18,335.85	22,442.95	27,441.79	33,522.98	40,917.93	49,907.24	59,979.24	353,835.80	2,445,851.75	18,746,991.54	114,276,716.97	
SANTANDER	8,038.27	9,961.88	12,326.84	15,226.48	18,789.71	23,154.20	28,501.96	35,051.60	43,070.09	52,883.37	63,000.95	2,968,143.47	21,764,735.32	159,237,946.66		
GARANTE	8,077.83	9,964.06	12,269.45	15,085.38	18,522.79	22,718.52	27,830.46	34,063.77	41,658.41	50,908.39	61,790.59	2,593,337.44	18,113,196.89	126,090,497.71		

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	132,354,533.71
BANCRECER	149,866,075.56
ZURICH	150,261,161.11
BANORTE	117,584,983.61
TEPEYAC	177,861,707.99
PRINCIPAL	133,176,904.10
BITAL	160,685,191.25
BANAMEX	160,621,675.54
BANCOMER	160,685,191.25
SIGLO XXI	146,311,652.58
PROFUTURO	114,276,716.97
SANTANDER	159,237,946.66
GARANTE	126,090,497.71



SALDO INICIAL

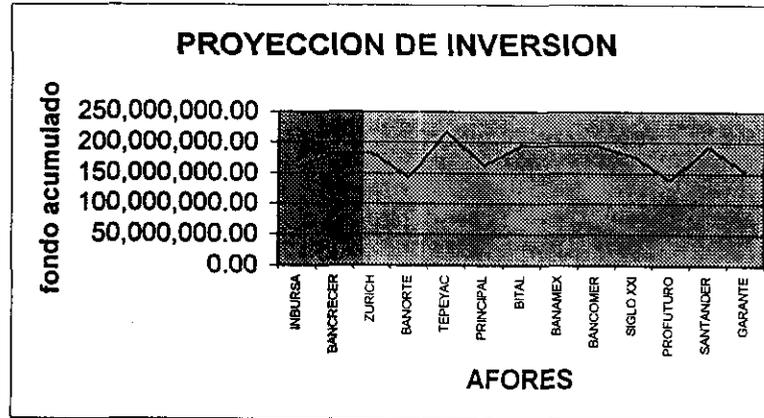
10000

AÑO DE PROYECCION

	5	10	15	20	25	30	35	40	50					
INBURSA	12,274.76	16,044.62	18,416.98	22,516.46	27,901.58	33,659.48	40,918.15	49,853.65	60,700.37	73,863.23	514,269.66	3,506,567.61	23,723,659.80	160,029,876.65
BANCRECER	12,263.43	16,089.73	18,467.91	22,610.44	27,866.28	33,806.99	41,294.18	50,406.46	61,500.43	74,995.93	535,354.58	3,766,522.20	26,194,807.04	182,238,525.40
ZURICH	12,284.23	16,076.21	18,479.17	22,627.83	27,883.48	33,842.10	41,341.76	50,471.68	61,583.17	75,102.98	536,375.93	3,764,338.24	26,250,976.92	182,633,610.95
BANORTE	12,224.49	14,925.88	18,204.74	22,182.67	27,006.71	32,654.63	39,941.34	48,526.62	58,924.47	71,514.40	486,579.57	3,251,113.62	21,572,579.43	142,759,075.32
TEPEYAC	12,328.64	15,175.36	18,661.57	22,925.66	28,139.62	34,512.82	42,296.88	51,809.68	63,423.69	77,602.59	573,053.30	4,161,550.24	30,044,172.41	216,447,284.17
PRINCIPAL	12,257.23	15,005.26	18,349.07	22,415.93	27,360.08	33,368.47	40,667.69	49,532.30	60,294.99	73,358.87	511,550.00	3,503,444.44	23,833,404.33	161,723,038.17
BITAL	10,117.78	12,501.88	15,425.87	19,010.77	23,403.47	28,783.80	35,370.49	43,431.94	53,294.91	65,358.52	492,047.58	3,632,166.62	26,630,046.04	194,777,914.95
BANAMEX	10,117.44	12,500.89	15,424.46	19,006.56	23,400.21	28,778.01	35,364.22	43,423.57	53,283.89	65,344.19	491,904.72	3,631,023.93	26,621,442.05	194,714,399.23
BANCOMER	10,117.78	12,501.68	15,425.87	19,010.77	23,403.47	28,783.80	35,370.49	43,431.94	53,294.91	65,358.52	492,047.58	3,632,166.62	26,630,046.04	194,777,914.95
SIGLO XXI	10,100.28	12,469.11	15,347.27	18,881.53	23,204.24	28,469.88	34,946.88	42,835.88	52,469.81	64,231.15	474,668.17	3,436,894.60	24,707,090.88	177,156,935.85
PROFUTURO	10,047.08	12,328.76	15,108.63	18,483.62	22,813.41	27,825.28	33,719.97	41,128.74	50,132.01	61,069.73	429,842.48	2,963,180.10	20,270,970.70	138,271,903.12
SANTANDER	10,016.27	12,377.48	15,273.87	18,624.83	23,178.07	28,506.56	35,030.62	43,016.57	52,787.35	64,738.42	487,478.77	3,598,701.36	26,385,337.58	192,989,743.11
GARANTE	10,087.93	12,379.72	15,201.82	18,644.99	22,843.79	27,961.79	34,197.69	41,792.95	51,040.86	62,287.74	447,078.28	3,143,077.65	21,932,521.95	152,625,292.66

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	160,029,876.65
BANCRECER	182,238,525.40
ZURICH	182,633,610.95
BANORTE	142,759,075.32
TEPEYAC	216,447,284.17
PRINCIPAL	161,723,038.17
BITAL	194,777,914.95
BANAMEX	194,714,399.23
BANCOMER	194,777,914.95
SIGLO XXI	177,156,935.85
PROFUTURO	138,271,903.12
SANTANDER	192,989,743.11
GARANTE	152,625,292.66



SALDO INICIAL

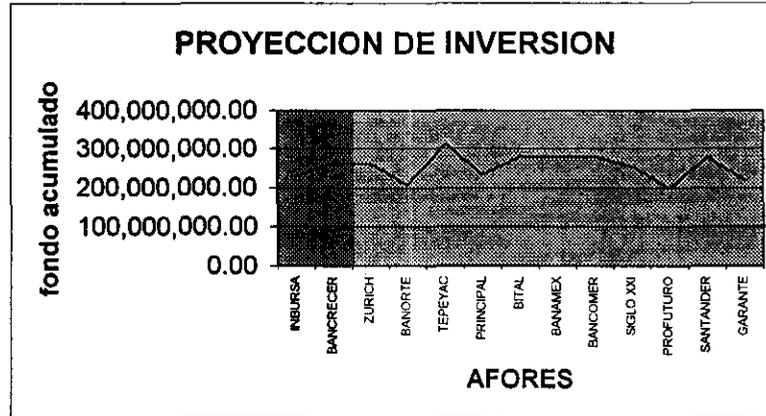
15000

AÑO DE PROYECCION

	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
INSURSA	18,320.26	22,368.53	27,275.96	33,237.84	40,473.53	49,259.40	59,915.53	72,843.71	88,520.64	107,528.54	140,840.27	5,032,744.90
BANCRECER	18,342.93	22,437.90	27,411.64	33,467.23	40,837.34	49,905.06	60,714.23	73,982.46	90,118.91	109,733.48	140,840.27	5,433,229.88
ZURICH	18,366.73	22,443.98	27,422.90	33,484.62	40,862.55	49,840.17	60,761.81	74,045.68	90,199.65	109,840.53	140,840.27	5,441,045.89
BANORTE	18,263.49	22,218.79	27,014.32	32,822.87	39,857.95	48,376.36	58,888.49	71,169.43	86,272.45	104,545.29	140,840.27	4,692,833.92
TEPEYAC	18,417.49	22,898.07	27,700.01	33,836.24	41,552.32	50,851.21	62,202.19	76,055.29	92,958.97	113,581.59	140,840.27	6,024,525.13
PRINCIPAL	18,311.48	22,336.06	27,225.56	33,164.02	40,374.40	49,126.87	59,748.75	72,636.59	88,270.83	107,233.42	140,840.27	5,058,265.40
BITAL	18,117.75	18,601.68	22,867.87	28,090.01	34,480.14	42,297.14	51,857.01	63,545.49	77,833.44	95,295.54	140,840.27	5,229,535.04
BANAMEX	18,117.44	18,600.69	22,866.46	28,087.79	34,476.88	42,292.53	51,850.74	63,537.12	77,822.42	95,281.21	140,840.27	5,228,392.35
BANCOMER	18,117.75	18,601.68	22,867.87	28,090.01	34,480.14	42,297.14	51,857.01	63,545.49	77,833.44	95,295.54	140,840.27	5,229,535.04
SIGLO XXI	18,060.28	18,534.73	22,744.71	27,888.36	34,170.59	41,841.07	51,203.97	62,629.87	76,570.17	93,574.78	140,840.27	4,941,149.15
PROFUTURO	18,012.08	18,343.68	22,395.44	27,321.30	33,307.79	40,581.09	49,415.41	60,143.15	73,167.20	88,975.94	140,840.27	4,257,035.99
SANTANDER	14,898.27	18,416.48	22,641.45	27,813.28	34,141.98	41,883.97	51,352.27	62,928.99	77,080.50	94,376.07	140,840.27	5,180,096.09
GARANTE	18,042.53	18,418.87	22,532.75	27,544.00	33,646.31	41,074.96	50,115.77	61,115.90	74,496.99	90,771.14	140,840.27	4,517,428.19

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INSURSA	229,218,241.02
BANCRECER	263,189,650.01
ZURICH	263,664,735.57
BANORTE	205,669,304.59
TEPEYAC	312,911,224.61
PRINCIPAL	233,088,373.34
BITAL	280,009,724.18
BANAMEX	279,946,208.48
BANCOMER	280,009,724.18
SIGLO XXI	254,270,144.05
PROFUTURO	198,269,868.50
SANTANDER	277,369,234.26
GARANTE	218,962,280.05



SALDO INICIAL

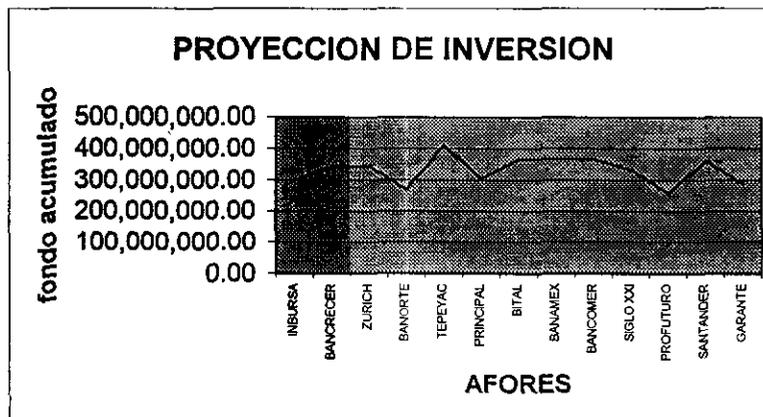
20000

PERIODO DE PROYECCION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
INBURSA	24,276.78	29,688.24	36,135.99	43,959.43	53,449.70	64,959.33	78,915.10	95,833.77	116,340.91	141,193.85	967,810.89	6,558,932.19	44,275,686.90	288,406,803.38	
BANCRECER	24,422.43	29,806.27	36,355.38	44,324.03	54,018.40	65,803.12	80,134.28	97,556.46	118,733.39	144,471.02	1,018,033.38	7,109,937.51	49,492,589.87	344,100,774.63	
ZURICH	24,428.23	29,811.75	36,366.63	44,341.42	54,041.81	65,838.23	80,181.86	97,619.68	118,816.13	144,578.07	1,019,054.74	7,117,753.55	49,548,859.75	344,495,860.18	
BANORTE	24,332.48	29,713.89	36,223.88	43,963.06	52,709.19	63,898.09	77,435.63	93,812.23	113,820.43	137,576.18	922,995.41	6,134,154.22	40,618,457.99	268,579,533.86	
TEPEYAC	24,808.34	30,014.78	36,738.46	44,948.80	54,984.81	67,189.91	82,105.50	100,300.91	122,494.25	149,560.58	1,080,848.47	7,887,500.02	56,855,356.54	409,375,165.06	
PRINCIPAL	24,386.73	29,698.84	36,102.05	43,912.11	53,388.73	64,885.27	78,829.80	95,740.89	116,246.66	141,107.96	970,543.91	6,613,086.37	44,900,845.17	304,453,708.51	
BITAL	20,117.76	24,701.68	30,309.87	37,189.25	45,566.82	55,810.68	68,343.52	83,659.05	102,371.98	125,232.55	929,405.29	6,826,903.46	49,966,421.11	365,241,533.41	
BANAMEX	20,117.44	24,700.89	30,308.48	37,187.03	45,553.95	55,806.09	68,337.26	83,650.68	102,360.96	125,218.22	929,262.42	6,825,760.77	49,957,817.12	365,178,017.69	
BANCOMER	20,117.76	24,701.68	30,309.87	37,189.25	45,566.82	55,810.68	68,343.52	83,659.05	102,371.98	125,232.55	929,405.29	6,826,903.46	49,966,421.11	365,241,533.41	
SIGLO XXI	26,080.28	24,810.39	30,142.14	36,285.18	45,136.84	55,193.28	67,461.06	82,423.85	100,670.53	122,918.42	894,860.01	6,445,403.69	46,247,554.55	331,383,352.25	
PROFUTURO	18,977.08	24,366.55	29,682.25	36,148.97	44,002.16	53,536.90	65,110.86	79,157.56	96,202.40	116,882.16	809,875.87	5,550,681.87	37,890,866.52	258,247,833.88	
SANTANDER	18,918.27	24,456.48	30,009.03	36,801.73	45,107.86	55,282.37	67,673.93	82,841.41	101,373.66	124,013.71	920,463.90	6,781,490.83	49,488,348.90	381,748,725.40	
GARANTE	26,017.93	24,456.02	29,683.68	36,443.01	44,448.82	54,188.13	66,033.94	80,438.85	97,953.12	119,244.54	842,716.62	5,891,778.72	41,029,147.22	285,299,267.44	

LA PROYECCION SE REALIZO CON UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL A LOS SUELDOS Y AL SALARIO MINIMO

INBURSA	298,406,803.38
BANCRECER	344,100,774.63
ZURICH	344,495,860.18
BANORTE	268,579,533.86
TEPEYAC	409,375,165.06
PRINCIPAL	304,453,708.51
BITAL	365,241,533.41
BANAMEX	365,178,017.69
BANCOMER	365,241,533.41
SIGLO XXI	331,383,352.25
PROFUTURO	258,247,833.88
SANTANDER	381,748,725.40
GARANTE	285,299,267.44



En el cuadro donde se muestran las comisiones que cada AFORE cobra, para el manejo del fondo, pudimos observar que el que cobra menos es AFORE INBURSA, pero esto puede ser muy engañoso, por que dependiendo del fondo que se tenga en la cuenta individual se verá si es beneficioso invertirlo en esta AFORE, esto se ve, conforme sea mayor el saldo inicial menos recomendable es AFORE INBURSA, debido a que te cobra por rendimiento real, y si es elevado tu fondo se obtienen mayores rendimientos y por consiguiente te cobran más.

Por lo que podemos concluir, que AFORE INBURSA es lo ideal para personas que van a empezar o tienen poco tiempo de trabajar y que apenas han realizado aportaciones a la cuenta individual, esto, por lo menos durante los primeros 10 años posteriormente ir revisando periódicamente hasta que ya no sea rentable la AFORE.

A parte de ir revisando cual es la que cobra menos, deberán fijarse que SIEFORE tiene los mejores rendimientos de acuerdo a su portafolio de inversión.

4.10 ¿Que es una SIEFORE? ¹

A lo largo de estas páginas hemos mencionado que el nuevo sistema de pensiones contempla la inversión de los fondos de las cuentas individuales a fin de protegerlos contra la inflación y garantizar una jubilación digna a los trabajadores. Asimismo, hemos señalado que las AFORES están dedicadas exclusivamente a la administración de estas cuentas, por lo que, ¿ Quién se encargará de invertir estos fondos ? la respuesta es Las SIEFORES (Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro)

¹ Libro "AFORES bajo la lupa"

¿ Que son las SIEFORES ?

Desde el punto de vista de las compañías aseguradoras lo podemos describir como: Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Retiro, las cuales deberán invertir los recursos en valores que garanticen el poder adquisitivo de los trabajadores. Y desde el punto de vista de los Especialistas son Sociedades de Inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con otras sociedades de inversión: no invertirán ahorros voluntarios sino forzados de la masa de trabajadores, quienes por lo tanto no podrán retirar sus fondos en cualquier momento, sino sólo podrán realizar retiros en los tiempos y condiciones que fija la Ley del Seguro Social.

4.11 Características de las SIEFORES

La legislación actual señala que cada una de las AFORES podrá constituir sociedades de inversión especializadas en Fondos de Retiro, las cuales tendrán por objeto la del manejo financiero de los recursos de los trabajadores. Estas últimas deberán tener las siguientes características :

- 1. Personalidad jurídica y patrimonios propios y diferentes de la AFORE.*
- 2. Sus fondos pertenecerán exclusivamente a los trabajadores.*
- 3. Deberán contar con la autorización de la CONSAR para su constitución y funcionamiento.*
- 4. Deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro en lo concerniente a sus inversiones, información y publicidad.*

4.12 Estructura de las SIEFORES

La estructura de las SIEFORES básicamente se conforma de : Comité de inversión, Comité de valuación y el Comité de análisis de riesgos.

Para alcanzar su objetivo, esto es, la inversión de los fondos de los trabajadores, las SIEFORES no sólo deben estructurarse de una manera específica como lo mencionamos anteriormente, sino que también tienen que cumplir con determinadas funciones :

1. *Recibir de las AFORES los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en distintos valores que disminuyan el riesgo de la pérdida del valor económico de las aportaciones.*
2. *Para la adquisición y selección de estos valores, ellas se autoregularán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión.*
3. *Con el fin de informar a los trabajadores sobre las políticas de inversión y los riesgos financieros que se corren, deberán enviarles un documento donde estos se muestren de manera clara y concisa. Asimismo, en este documento, las SIEFORES deberán dar a conocer su situación patrimonial.*
4. *Para la integración de su portafolio de inversión, las SIEFORES habrán de procurar la mayor seguridad y rentabilidad para los trabajadores, así como fomentar el ahorro interno y la inversión productiva.*

De esta manera, a través de las SIEFORES, los trabajadores podrán elegir dónde y cómo serán invertidas sus aportaciones, gracias a lo cual podrán ganar atractivos intereses contando con el apoyo del Comité de Inversión Especializado. Se ha abierto la posibilidad de invertir en un fondo que, además de conservar el poder adquisitivo de sus recursos, puede llegar a generar una mayor rentabilidad. Es decir : uno de los principales beneficios de las SIEFORES es brindar a los propietarios de las cuentas individuales la esperanza de optimizar el uso de sus fondos a fin de contar con una pensión más justa y digna al momento de retirarse.

En términos generales, las inversiones que las SIEFORES comenzaron a realizarse a partir de 1997 y tienen como destinos :

1. *Promoción de la actividad productiva nacional.*
2. *Generación de empleos.*
3. *Construcción de vivienda.*
4. *Desarrollo de infraestructura.*
5. *Desarrollo regional.*

Así, de acuerdo con la actual legislación, las SIEFORES invertirán los recursos de los trabajadores en seis tipos de valores : Instrumentos emitidos o avalados por el gobierno federal, instrumentos de renta variable, instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, títulos de deuda de instituciones de banca múltiple o de desarrollo, títulos cuyas características conserven el poder adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y acciones de sociedades de inversión siempre y cuando no sean SIEFORES.

Las inversiones que realizarán las SIEFORES tendrán un gran impacto en el ahorro interno y la intermediación financiera, gracias al cual :

- 1. Se fortalecerá la intermediación con el ingreso de nuevos recursos al mercado financiero.*
- 2. Se incrementará la oferta de fondos y la capacidad de estos para canalizar inversión productiva de mediano y largo plazo.*
- 3. Se dará una mayor profundidad al sistema financiero.*
- 4. Se mejorarán los mecanismos de fijación de los precios de los instrumentos financieros.*
- 5. Se crearán nuevos instrumentos financieros.*
- 6. Se disminuirán los costos de intermediación del capital en tanto se reduce la necesidad de financiamiento externo.*
- 7. Se aumentará la competencia en el sistema financiero.*

CONCLUSIONES

En conclusión, creo que el implantar el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) fue bueno, ya que, se fomenta el ahorro aunque en pequeña cantidad, pero lo que lograba en su momento era el poder incrementar la pensión el asegurado cuando llegase el día de su retiro.

Como hemos podido observar, la implantación de sistemas para una masa muy grande de población trae como consecuencia muchos problemas como sucedió con el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR). Esperemos que la implantación de las AFORE's cause menos problemas porque lo que se pretende con esto tiene un fin muy interesante, con muchas expectativas y con una gran proyección para todas las estancias, tanto para las instituciones financieras, la situación económica del país, al promover el ahorro y sobre todo al trabajador para poder tener mayores ingresos a la edad de retiro.

En un principio era muy difícil el obtener ganancias relevantes con lo que se ahorra en el fondo para el SAR, esto para los trabajadores con ingresos bajos, ya que no existían opciones para poder invertir el dinero y que generara buenos intereses; ahora con la implantación de las Administradoras del Fondo para el Retiro (AFORE's) lo que hace es poder incrementar en mayor cantidad esa pequeña parte del ahorro que se hacía en un principio, ya que con la recopilación de ingresos de varios asegurados, se puede invertir en los portafolios de inversión de una Sociedad de Inversión.

Los beneficios que puede traer este nuevo sistema de pensiones son que tienen la oportunidad de elegir que pensión les conviene de la mejor manera: la que da el IMSS o la que dará la AFORE, esto es, una persona que esta próxima a retirarse y se afilie a una AFORE, en el momento de su retiro puede solicitar que le realicen un cálculo de cuanto le correspondería de pensión con las aportaciones que se realizó al IMSS y cuanto le correspondería con la AFORE y así elegir la que más le convenga.

La implantación de las AFORE's tiene sus ventajas y creo que la mayor ventaja la tienen los asegurados que les falta para jubilarse por lo menos 10 años ya que tienen el tiempo suficiente para poder mover su dinero como mejor les genere mayores ingresos y en caso de que elijan algún portafolio de inversión que les genere malos resultados, tengan el tiempo para poder recuperarse.

Para los asegurados que les queda poco tiempo para retirarse tienen la ventaja de poder arriesgar su inversión, ya que tienen la opción que les comentábamos en párrafos anteriores, de poder elegir que pensión les conviene más.

Con la aparición de las AFORE's lo que les puedo recomendar es: que busquen primero la compañía que menos les cobre por el manejo de la cuenta y en segundo que tengan una buena infraestructura financiera.

A continuación se presenta un cuadro (ver anexo) de algunas de la AFORE's que actualmente se encuentran laborando, donde nos muestra el costo que tienen por el manejo de las cuentas.

A parte de ir revisando cual es la que cobra menos, deberán fijarse que SIEFORE tiene los mejores rendimientos de acuerdo a su portafolio de inversión.

En la actualidad, existen problemas para las AFORE's para poder recopilar el mayor número de asegurados, esto se debe básicamente al temor y desconocimiento de lo que son las AFORE's y sobre todo ¿ qué es lo que va a pasar con el dinero que se ha aportado al IMSS?, debido a que hace falta dar mayor información al respecto y mayor acercamiento con los trabajadores, ya que la publicidad se ha dado a través de los medios de comunicación pero en forma muy general.

Se espera, que esta tesis sirva para que cualquier persona, de cualquier nivel económico tenga la facilidad y la mayor comprensión de lo que es el SAR y lo que son las AFORE's y pueda elegir con mayor precisión el manejo de su dinero.

BIBLIOGRAFIA

Tesis “Estructura y Organización Jurídica de las Sociedades de Inversión”

Autor Rocío Ramos Saavedra

“Fuentes de Financiamiento”

Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas

Nafinsa

“Invierta en la Bolsa”

Alfredo Díaz Mata

Grupo Editorial Iberoamericana

Ley del Seguro Social

7a. edición 1995.

Editorial PAC

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro

junio 94

Editorial Interamericana

Ley de Sociedades de Inversión

Edición 1993.

Comisión Nacional de Valores

Manuales de Apoyo de diferentes Instituciones, tanto Bancarias como de Seguros

Inversiones

Práctica, metodología, estrategia y filosofía

Martin Marmolejo G.

Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.

Publicaciones IMEF